

**Documento complementario del *Código de buenas prácticas de transparencia en las políticas monetarias y financieras***

**Parte 3 — Buenas prácticas de transparencia en la política financiera de los organismos financieros**

(Aprobado por el Directorio Ejecutivo el 24 de julio de 2000)

---

**Departamento de Asuntos Monetarios y Cambiarios**

**FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**

**Julio de 2000**

## ÍNDICE

### **Parte 3. Buenas prácticas de transparencia en la política financiera de los organismos financieros**

V.	Claridad de las funciones, responsabilidades y objetivos de los organismos financieros encargados de la política financiera.....	3
VI.	Transparencia en el proceso de formulación y divulgación de las políticas financieras.....	24
VII.	Acceso del público a la información sobre la política financiera .....	38
VIII.	Rendición de cuentas y garantías de integridad de los organismos financieros.....	63

### **Recuadros**

Recuadro 3-1	Formas de consultas públicas .....	35
Recuadro 3-2	Características de las regulaciones transparentes.....	56
Recuadro 3-3	Protección legal de los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros.....	78

## **BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA EN LA POLÍTICA FINANCIERA DE LOS ORGANISMOS FINANCIEROS<sup>1</sup>**

Las expresiones “política financiera” y “organismo financiero” se refieren a las políticas de instituciones, organismos o entidades gubernamentales encargadas de la regulación, la supervisión y la fiscalización de los sistemas financieros y de pagos, incluidos los mercados y las instituciones, con vistas a promover la estabilidad financiera, la eficiencia del mercado y la protección de clientes-activos y consumidores. Un banco central puede considerarse un organismo financiero si tiene a su cargo la regulación, la supervisión o la fiscalización de alguna parte del sistema financiero y de pagos. En el Apéndice I figura el Anexo al *Código de buenas prácticas de transparencia en las políticas monetarias y financieras*, que contiene una descripción más completa de estas expresiones.

### **V. CLARIDAD DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS DE LOS ORGANISMOS FINANCIEROS ENCARGADOS DE LA POLÍTICA FINANCIERA**

<b>5.1 El o los objetivos generales y el marco institucional de los organismos financieros deben estar claramente definidos, preferiblemente en las leyes o reglamentos pertinentes.</b>
--

#### **Explicación y fundamento**

Los objetivos generales de un organismo financiero son importantes metas a largo plazo que pueden alcanzarse utilizando la política financiera, a saber, promoviendo la estabilidad del sistema financiero, garantizando la seguridad y la eficiencia de los sistemas de pagos, o proporcionando garantías creíbles de seguro de depósitos. Los organismos financieros pueden tener uno o más objetivos finales. Los principios básicos de Basilea para una efectiva supervisión bancaria<sup>2</sup>, así como los objetivos y principios de regulación de valores de la OICV<sup>3</sup> y el

<sup>1</sup>Cuando el banco central tiene a su cargo la formulación de la política financiera, el tema de la transparencia establecido en las prácticas de las secciones V-VIII del *Código de transparencia* está en general cubierto por las prácticas paralelas de transparencia para el banco central contenidas en las secciones I-IV del Código y elaboradas en más detalle en las prácticas pertinentes a esas secciones en el *documento complementario*.

<sup>2</sup> Principio I 1): Un sistema efectivo de supervisión bancaria contendrá claras responsabilidades y objetivos para cada organismo involucrado en la supervisión de bancos, página 4. Véase [www.bis.org/publ/bcbs30a.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs30a.pdf)

<sup>3</sup> Principio I: Las responsabilidades del organismo regulador deben estar clara y objetivamente expresadas, página 10. Véase [www.iosco.org/download/pdf/1998-objectives-eng.pdf](http://www.iosco.org/download/pdf/1998-objectives-eng.pdf)

proyecto de *principios básicos para los sistemas de pago importantes a nivel sistémico*<sup>4</sup> del Comité de Sistemas de Pago y de Liquidación destacan la importancia de la claridad de los objetivos. El marco institucional de los organismos financieros se refiere a la estructura conceptual básica que rige las instituciones involucradas en la preparación y puesta en práctica de políticas financieras y la naturaleza de las relaciones entre diferentes organismos.

Una declaración clara de los objetivos finales y del marco institucional de la política financiera identifica el mandato y el alcance de las responsabilidades del organismo financiero. La especificación de estos elementos clave al autorizar las leyes o los reglamentos les confiere particular prominencia, y evita cambios específicos y frecuentes a estos importantes aspectos de las operaciones de un organismo. La especificación de los objetivos en las leyes y los reglamentos también asegura que las metas de la política financiera estén codificadas en el marco jurídico al cual las autoridades y el público pueden referirse fácilmente. El hecho de conferir a los objetivos una firme base en las leyes o los reglamentos incrementa la transparencia asegurando que exista cierto grado de constancia en los objetivos, lo que permite al público generar expectativas acerca de las operaciones de política financiera y evaluar el desempeño de la institución en el logro de sus objetivos. De igual forma, al definir el marco institucional en las leyes o los reglamentos, el organismo financiero encargado de alcanzar los objetivos puede asumir la responsabilidad, ya que el público puede comparar los resultados con las metas.

## **Aplicación**

En casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta —en los distintos tipos de organismos financieros— los objetivos y el marco institucional están definidos en la legislación; en algunos, además, se utilizan los reglamentos y otros documentos. La práctica establecida en algunos países es que en la legislación se definen en términos generales ciertos elementos clave del marco institucional y los objetivos, y los aspectos específicos se proporcionan en un contexto no legislativo, por ejemplo, en reglamentos o memorandos de entendimiento.

### ***Bancos centrales (supervisión bancaria)***

En la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC) y en la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO), el marco institucional de la

---

<sup>4</sup> Principio I: El sistema debe tener una base jurídica bien fundada en todas las jurisdicciones pertinentes, página 3. Véase [www.bis.org/publ/cps34.pdf](http://www.bis.org/publ/cps34.pdf)

Responsabilidad A del banco central al aplicar los objetivos básicos: El banco central debe definir claramente sus objetivos en materia de sistemas de pago y debe dar a conocer al público su función y las principales políticas sobre sistemas de pago importantes a nivel sistémico, pág. 11. Véase [www.bis.org/publ/cps34.pdf](http://www.bis.org/publ/cps34.pdf)

comisión bancaria encargada de la supervisión bancaria está contenido en tratados internacionales y convenciones relacionadas que son del dominio público.

En el caso de la Autoridad Monetaria de Hong Kong, el marco jurídico y de política del régimen de supervisión está definido en la Ordenanza de Bancos. Además, la Autoridad emite una “Guía para solicitantes de autorizaciones en el marco de la Ordenanza de Bancos”, que contiene un capítulo sobre el marco jurídico y de supervisión.

La ley de banca de 1993 establece el marco institucional de la función de supervisión bancaria del Banco de Italia, e incluye la estructura de organización, los propósitos y alcance y los procedimientos de cooperación entre autoridades.

### ***Bancos centrales (fiscalización del sistema de pagos)***

En el Eurosistema, las leyes sobre banca central son compatibles con el Tratado y el estatuto del SEBC, con respecto a las tareas del Eurosistema, incluida la fiscalización de los sistemas de pagos. El 21 de junio de 2000, el Banco Central Europeo emitió una declaración de política sobre el papel del Eurosistema en el campo de la fiscalización del sistema de pagos<sup>5</sup>. La declaración resume los objetivos de la fiscalización y el papel del Eurosistema, la base jurídica de tales actividades de control, y la aplicación de los principios de fiscalización del sistema de pagos. Como ejemplo entre los bancos centrales nacionales del Eurosistema, después de habersele encargado la fiscalización de los sistemas de pagos y de compensaciones, en diciembre de 1999 el Banco Nacional de Bélgica emitió un comunicado de prensa de siete páginas sobre el Banco Nacional de Bélgica y la fiscalización de los sistemas de pagos<sup>6</sup>, en el que se resume el papel del banco central en materia de fiscalización, su autoridad legal, los mecanismos de fiscalización del banco, el alcance de la misma, los sistemas que abarca y la relación con las actividades de la Comisión de Banca y Finanzas de Bélgica. También señala que el banco se propone dar a conocer las medidas adoptadas en este campo en su Informe Anual. Además, el comunicado contiene una lista de informes internacionales (emitidos por el Comité de Sistemas de Pago y de Liquidación y por el Banco Central Europeo) relacionados con los mecanismos de fiscalización del sistema de pagos.

---

<sup>5</sup> Véase [www.ecb.int/press/00/pr000621\\_2.htm](http://www.ecb.int/press/00/pr000621_2.htm)

<sup>6</sup> Véase [www.nbb.be](http://www.nbb.be) bajo “Press-Press Releases-December 20, 1999”. El comunicado de prensa señala que la emisión del comunicado fue motivada por el principio internacionalmente aceptado de que los bancos centrales deben divulgar aspectos clave de su política sobre fiscalización, como lo establece el *Código de transparencia* y el *Consultative Paper on Core Principles for Systematically Important Payment Systems*, preparado por el Comité de Sistemas de Pago y de Liquidación.

### ***Organismos de supervisión financiera múltiple***

La ley que creó la Autoridad Australiana de Regulación de Prudencia en 1998 define el marco institucional para la regulación de prudencia de las instituciones de captación de depósitos, compañías de seguros y fondos de pensiones.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

El marco institucional de la Junta de Garantía de Depósitos de Suecia está establecido en la ley que rige el mecanismo de garantía de depósitos de 1995 y la ley que rige el mecanismo de compensación de inversionistas de 1996.

### ***Organismos de regulación de valores***

El marco institucional para la regulación de valores, la integridad del mercado y la protección de los consumidores está contenido en la ley que rige la Comisión de Valores e Inversiones de Australia, sancionada en 1989.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Los organismos financieros necesitan tener una clara visión de sus objetivos. Estos pueden tener y tienen diferentes significados para diferentes organismos: pueden ser principios de operación, como la equidad, pueden ser procedimientos o pueden ser resultados, como la reducción del riesgo o la disminución del número de quiebras. Los organismos financieros deben transmitir al público sus objetivos específicos.

Algunas leyes o reglamentos establecen múltiples objetivos para un organismo financiero. A medida que se producen cambios en los mercados financieros y dependiendo de la situación financiera en determinado momento, puede variar el énfasis que un organismo financiero asigna a diferentes objetivos. Ante la existencia de objetivos tan diversos, es importante que los organismos financieros den a conocer y expliquen cada objetivo, para que el público esté consciente de las posibles compensaciones entre ellos. La transparencia puede incrementarse si se aclaran las prioridades relativas de los distintos objetivos.

La definición de los objetivos de un organismo financiero supone ciertas compensaciones entre la permanencia y la flexibilidad. Como puede resultar difícil modificar las leyes con poca anticipación, y los objetivos de los organismos financieros pueden evolucionar a lo largo del tiempo, sería prudente evitar ser demasiado específicos en la definición de los objetivos en la legislación, con el fin de que los organismos tengan flexibilidad para actuar ante diferentes circunstancias, complementando la legislación básica, por ejemplo, con reglamentos actualizados. La modificación demasiado frecuente de las leyes o los reglamentos puede resultar contraproducente si el resultado es que el público percibe que el proceso de formulación de políticas es demasiado fluido. Por otra parte, la definición muy específica de los objetivos significa que los cambios en el marco jurídico general pueden

requerir frecuentes enmiendas a la legislación, y el proceso de alterar periódicamente las leyes puede promover la transparencia a través del debate público de los méritos de los cambios. La definición de los objetivos de un organismo financiero en un tratado (como en el caso del Banco de los Estados del África Central) dificulta la modificación de los objetivos, por el mayor grado de consenso que se requiere para enmendar estas formas de legislación.

<b>5.1.1 Deben darse a conocer y explicarse al público el o los objetivos generales de los organismos financieros.</b>
--

### **Explicación y fundamento**

La divulgación al público de los objetivos de la política financiera de un determinado organismo financiero supone hacer que la información sobre tales objetivos sea accesible y fácilmente disponible para todas las partes interesadas. También supone explicar los objetivos generales proporcionando información detallada sobre los objetivos de cada organismo en un formato que sea fácil de comprender. Los objetivos de los organismos financieros que actúan en diferentes sectores financieros pueden variar. Para algunos (como los organismos de regulación de valores), el objetivo asigna énfasis a la eficiencia del mercado, para otros (como los organismos de supervisión bancaria y de fiscalización del sistema de pagos) el énfasis está en el mercado y la estabilidad sistémica, mientras que para otros (como los organismos que rigen los seguros y las garantías de depósitos) la principal consideración es la protección de los clientes/activos. Algunos organismos tienen objetivos múltiples.

La divulgación de los objetivos últimos en publicaciones y declaraciones públicas y su explicación al público aumenta la conciencia y la comprensión del proceso de formulación de políticas más allá del marco legislativo.

### **Aplicación**

Los objetivos generales de casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta —en los distintos tipos de organismos financieros— se dan a conocer por lo general a través de la legislación; en algunos organismos se utilizan además los reglamentos y otros documentos para especificar los objetivos. Los principales métodos para divulgar y explicar los objetivos incluyen los informes anuales, el diario oficial, los sitios en Internet, los discursos y los comunicados que se difunden a los medios de comunicación.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

Los objetivos de la Corporación Canadiense de Seguros de Depósitos están especificados en la legislación y explicados en diversas formas, incluso en folletos que las instituciones de depósito deben distribuir por ley.

### ***Organismos de regulación de valores***

Los objetivos de la Comisión del Mercado de Valores de Letonia están contenidos en la ley que rige la Comisión del Mercado de Valores<sup>7</sup>. La Comisión da a conocer y explica sus objetivos al público a través de reglamentos, comunicados de prensa, publicaciones (como el Informe Anual), mediante presentaciones de funcionarios ante la legislatura, y a través de comunicados de prensa publicados en su sitio en Internet<sup>8</sup>.

Los objetivos de la Comisión de Seguros de Malasia están contenidos en la declaración de misión<sup>9</sup>. La Comisión divulga y explica sus objetivos en sus publicaciones (Informe Anual, plan de actividades y panfletos informativos), en informes por escrito presentados a la legislatura, a través de presentaciones de funcionarios y mediante su publicación en el sitio en Internet<sup>10</sup>.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Las cartas orgánicas o los mandatos de algunos organismos financieros especifican múltiples objetivos. A medida que evoluciona el marco analítico y operativo del organismo financiero, puede cambiar el énfasis que el organismo asigna a los diferentes objetivos. Cuando existen objetivos múltiples, es importante que el organismo financiero divulgue y explique cada objetivo, para que el público conozca las posibles compensaciones entre ellos.

<b>5.1.2 Deben darse a conocer al público las responsabilidades de los organismos financieros, así como la autorización para aplicar las políticas financieras.</b>
---

### **Explicación y fundamento**

Las responsabilidades de un organismo financiero son las obligaciones y funciones que pueden requerírsele y por las cuales debe rendir cuentas. Por ejemplo, un organismo

---

<sup>7</sup> Los objetivos de la Comisión son: facilitar el desarrollo y la sostenibilidad del mercado de valores; proteger los intereses de los inversionistas y asegurar la igualdad de oportunidades competitivas en el mercado de valores. Véase el artículo 5 de la ley en [www.vtk.gov.lv/laws/SMC%20with%20Amendments.htm](http://www.vtk.gov.lv/laws/SMC%20with%20Amendments.htm)

<sup>8</sup> Véase [www.vtk.gov.lv/Kom\\_EN6.html](http://www.vtk.gov.lv/Kom_EN6.html)

<sup>9</sup> Los objetivos son promover y mantener mercados de valores y futuros justos, eficientes, seguros y transparentes, y facilitar el desarrollo ordenado de un mercado de capitales innovador y competitivo. Véase [www.sc.com.my/html/organisation/mission.html](http://www.sc.com.my/html/organisation/mission.html)

<sup>10</sup> Véase [www.bnm.gov.my](http://www.bnm.gov.my)



financiero puede tener a su cargo la supervisión de prudencia de los bancos, y el otorgamiento de licencias y la supervisión de compañías de seguros, o la fiscalización del sistema de pagos, o el control de los mecanismos de garantía de depósitos, o los programas de reestructuración bancaria o la regulación de la emisión de valores. Algunos organismos financieros pueden tener a su cargo la supervisión o fiscalización de múltiples sectores financieros. La autorización para aplicar políticas financieras se refiere al mandato para utilizar los diversos instrumentos de política de que dispone el organismo financiero.

La divulgación de las responsabilidades y la autoridad del organismo financiero permite al público tener una comprensión del mandato de un organismo y el alcance de sus operaciones, así como conocer la forma en que se relaciona con el resto del sistema financiero. Una clara comprensión de las responsabilidades del organismo financiero es necesaria para que el público pueda evaluar su desempeño, comprender los límites de sus atribuciones, y responsabilizarlo por el cumplimiento de sus funciones.

### **Aplicación**

Las responsabilidades y la autoridad para aplicar las políticas financieras de casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta —en todos los tipos de organismos financieros— están definidas en la legislación, y en ciertos casos también en los reglamentos y otros documentos. En general, parece observarse una tendencia a hacer más explícita y clara la autoridad de los organismos financieros para aplicar las políticas financieras. Existe poca diferenciación en cuanto a la forma en que se divulga esta información entre los diversos tipos de organismos financieros. La divulgación al público de las responsabilidades de los organismos financieros se realiza más comúnmente a través del diario oficial, la declaración de objetivos incluida en el informe anual y los sitios en Internet, y mediante comunicados a los medios de difusión.

### ***Bancos centrales (supervisión bancaria)***

El Informe Anual del Banco Nacional de Dinamarca contiene un apéndice sobre la base estatutaria del sector financiero, en el que se resume la evolución jurídica y los cambios que se producen durante el año y que afectan al sector financiero de Dinamarca.

### ***Organismos de regulación de valores***

En Tailandia, la ley que rige la Comisión de Valores y Bolsa establece que la Comisión tiene las atribuciones y la obligación de formular políticas para promover y desarrollar, así como supervisar, aspectos relacionados con los valores<sup>11</sup>. La Comisión da a conocer al público sus

---

<sup>11</sup> Véase [www.sec.or.th/mis/act/act.html](http://www.sec.or.th/mis/act/act.html)

responsabilidades a través de diversas publicaciones, entre ellas el Informe Anual y la publicación en el sitio de la Comisión en Internet<sup>12</sup>.

La Ley de Valores de 1933 establece que la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos (Securities and Exchange Commission - SEC) está autorizada para “dictar, enmendar y rescindir las normas y reglamentos que sean necesarios para cumplir las disposiciones de este título, incluidas las normas y reglamentos que rigen las declaraciones de registro y los prospectos de diversas clases de valores y emisores, y definir los términos contables, técnicos y comerciales utilizados en este título”<sup>13</sup>. La Comisión tiene atribuciones normativas similares en el marco de los cinco estatutos adicionales que administra. La SEC da a conocer sus responsabilidades y la autoridad para aplicar las políticas económicas mediante sus publicaciones, declaraciones y presentaciones públicas de sus funcionarios, y en el sitio de la Comisión en Internet<sup>14</sup>.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Puede haber circunstancias en que a los organismos financieros se les requiera asumir nuevas responsabilidades fuera del alcance de sus actividades regulares o más allá del mandato establecido en las leyes o reglamentos. En tales circunstancias, el mandato legislativo o regulatorio puede enmendarse incluyendo las nuevas responsabilidades, o puede dictarse o emitirse una ley o reglamento separados. Alternativamente, si la nueva responsabilidad es sólo temporaria, no contradice otras leyes o reglamentos o no interfiere con la misión básica del organismo financiero, puede no ser necesario especificar dicha responsabilidad en la legislación o el reglamento. No obstante, una forma apropiada de divulgación puede ser dar a conocer al público un memorando de entendimiento entre el organismo financiero y la dependencia del gobierno (la legislatura o un ministerio) que asigna o establece la nueva responsabilidad.

**5.1.3 Deben darse a conocer al público, según corresponda, las modalidades generales de rendición de cuentas de los organismos financieros.**

---

<sup>12</sup> Véase [www.sec.or.th/public.html](http://www.sec.or.th/public.html)

<sup>13</sup> Véase 15 U.S.C., párr. 775 (1999) Sección 19: [www.law.uc.edu/CCL/sldtoc.html](http://www.law.uc.edu/CCL/sldtoc.html)

<sup>14</sup> Véase en [www.sec.gov/asec/www.sec.htm](http://www.sec.gov/asec/www.sec.htm), una descripción de las funciones y las responsabilidades de la SEC y la legislación pertinente.

## **Explicación y fundamento**

Las modalidades de rendición de cuentas se refieren a los medios, métodos y procedimientos (incluida la frecuencia) que emplea un organismo financiero para rendir cuentas por sus acciones e informar acerca de sus actividades<sup>15</sup>.

La divulgación pública de las modalidades de rendición de cuentas establece una norma de divulgación que el organismo financiero debe satisfacer en forma continua. La información al público en forma regular y coherente establece el principio de la rendición de cuentas y origina una tradición de información que puede fomentar una práctica constante de formulación transparente de políticas.

## **Aplicación**

Las modalidades generales de rendición de cuentas de casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta están definidas en las leyes o reglamentos. Las modalidades más comunes de rendición de cuentas son el informe anual, un informe por escrito que se presenta a la legislatura o a un ministerio, o presentaciones de funcionarios ante la legislatura. Estas modalidades generales se divulgan más frecuentemente a través del informe anual y el diario oficial. En una amplia gama de países, los organismos financieros divulgan de diferente manera las modalidades generales de rendición de cuentas, entre ellas mediante revisiones periódicas, a través del sitio en Internet y mediante comunicados que se publican a los medios de comunicación.

## ***Organismos de regulación de valores***

En Canadá, la Ley de Valores de Ontario establece que cada cinco años la Comisión de Valores de Ontario y el Ministerio de Hacienda de Ontario se comprometen a dar a conocer al público un memorando de entendimiento en el que se establecen: 1) las funciones y responsabilidades respectivas; 2) la relación sobre la que se basa la rendición de cuentas, y 3) la responsabilidad de la Comisión de proporcionar al ministerio planes y presupuestos sobre las actividades futuras<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Véanse en las partes pertinentes de la sección VIII de este documento el tratamiento adicional de las prácticas de transparencia que se relacionan con la rendición de cuentas de los organismos financieros.

<sup>16</sup> En Canadá, en general las provincias llevan a cabo funciones de regulación y supervisión. La Comisión de Valores de Ontario desempeña un papel fundamental, ya que en Canadá la mayor parte de las actividades relacionadas con valores tienen lugar en Ontario.

**5.1.4 Deben darse a conocer al público, según corresponda, los procedimientos para el nombramiento de las autoridades máximas y los miembros del órgano directivo de los organismos financieros, así como el período de duración de sus cargos y los criterios generales para su remoción.**

**Explicación y fundamento**

Los procedimientos para el nombramiento se refieren a los procesos seguidos para seleccionar a una persona para un cargo, así como los atributos o requisitos que se exigen de la persona que lo ocupa. Los procedimientos para el nombramiento incluyen los pasos requeridos antes de que una persona sea nombrada, como las audiencias de confirmación o el requisito de cesar actividades externas. El período de duración se refiere al tiempo que un funcionario permanece en el cargo, ya se trate de un período fijo o a discreción de otro funcionario, cualquier restricción al nombramiento o a la redesignación, y si el cargo es ocupado en virtud de ocupar algún otro cargo. Los criterios para la remoción abarcan posibles razones para la separación del servicio. La expresión “autoridades máximas y miembros del órgano directivo de los organismos financieros” se refiere a los funcionarios ejecutivos del organismo financiero que tienen autoridad para tomar decisiones, como el presidente y los vicepresidentes, así como los miembros designados del órgano directivo o del órgano que supervisa las operaciones del organismo financiero. Estos aspectos del proceso de nombramiento deben darse a conocer al público.

La divulgación pública de los procedimientos para el nombramiento promueve la transparencia del proceso de formulación de políticas, al revelar las limitaciones y los incentivos que afectan a los responsables de las políticas. Ello puede profundizar la comprensión del público acerca de la forma en que se adoptan las decisiones de política financiera. La divulgación de los procedimientos para el nombramiento también puede hacer que el público conozca mejor quiénes son los principales responsables por la formulación de las políticas y su autonomía y autoridad. La comprensión del público acerca de los criterios que rigen la separación del cargo de los altos funcionarios y miembros electivos del órgano directivo permite que el público y los mercados puedan hacerse un mejor juicio acerca de la perdurabilidad de las decisiones de política si existen desacuerdos entre el organismo financiero y otras dependencias del gobierno. La divulgación pública de las condiciones del nombramiento y los criterios para la remoción también guarda relación con la promoción de una mayor responsabilidad, y tiene implicaciones sobre la aplicabilidad y la administración de los reglamentos.

**Aplicación**

Cuando corresponde, los procedimientos para el nombramiento, la duración en el cargo y los criterios generales para la remoción de los funcionarios de alto nivel y los miembros del órgano directivo de casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta están definidos y dados a conocer en las leyes o reglamentos pertinentes. Con frecuencia los procedimientos están registrados en el diario oficial y se dan a conocer a los medios de

comunicación, en muchos casos acompañados del contexto legal del nombramiento. Cuando no existen tales procedimientos formales, con frecuencia los nombramientos de los funcionarios de alto nivel se anuncian mediante comunicados a la prensa.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Existen dos tipos de enfoques para determinar los criterios para la remoción de los funcionarios de alto nivel o los miembros de los órganos directivos: específicos o generales. Cuanto más específicos son los criterios para la remoción, menor es la posibilidad de interpretaciones o juicios erróneos en la aplicación de los criterios. Sin embargo, la enunciación de criterios específicos puede conllevar el riesgo de excluir razones válidas para la remoción. La excesiva discreción en las decisiones no es congruente con la transparencia. Por otra parte, ésta se promueve cuando cualquier decisión de remoción debe ser confirmada por otros órganos involucrados en el proceso de nombramiento. En ciertos organismos, no existe discreción en los nombramientos o las remociones, ya que los miembros del órgano directivo ocupan sus cargos en virtud de que desempeñan otro cargo gubernamental<sup>17</sup>.

## **5.2. Debe darse a conocer al público la relación entre los organismos financieros.**

### **Explicación y fundamento**

La relación entre organismos financieros se refiere a la demarcación de funciones y responsabilidades entre diferentes organismos del gobierno. La divulgación pública de esta relación involucra dar a conocer al público una clara descripción de sus respectivas competencias y áreas de autoridad, así como la comprensión de la forma en que los diferentes organismos interactúan y trabajan en forma conjunta. Existen considerables variaciones en la complejidad de las relaciones entre organismos financieros en los diferentes países, por lo que existe la necesidad de divulgar esas relaciones.

La divulgación pública de la relación que existe entre los organismos financieros asegura que el público comprenda el alcance de la responsabilidad de cada uno. También impide la pérdida de responsabilidad en aquellos aspectos que abarcan la jurisdicción de varios organismos<sup>18</sup>. Ello asegura que el organismo que corresponde se responsabilice por sus acciones y que las políticas se apliquen en la forma más eficiente.

---

<sup>17</sup> Un ejemplo es la junta directiva del mecanismo de garantía de depósitos de Hungría, donde todos los miembros son nombrados *ex officio* por pertenecer a otros organismos gubernamentales.

<sup>18</sup> En el punto 6.1.5 puede verse un análisis de la divulgación pública de los procedimientos para compartir información y realizar consultas entre organismos financieros.

## **Aplicación**

En general, las relaciones entre organismos financieros se dan a conocer al público. En muchos casos, esta divulgación se realiza a través de las leyes, los reglamentos o un memorando de entendimiento. Otros métodos que se emplean con frecuencia incluyen el informe anual, los comunicados a la prensa y los sitios en Internet. Los aspectos incluidos en tales mecanismos incluyen por lo general mecanismos para compartir información y procedimientos generales de cooperación.

### ***Organismos de supervisión bancaria***

En Estados Unidos, la relación entre los diferentes organismos financieros encargados de la supervisión de bancos e instituciones financieras (que no sean corredores de valores) se rige en el marco del Consejo de Fiscalización de Instituciones Financieras Federales (Federal Financial Institutions Examination Council – FFIEC). El Consejo fue creado el 10 de marzo de 1979, de conformidad con la ley de regulación de instituciones financieras y control de tasas de interés (Financial Institutions Regulatory and Interest Rate Control Act – FIRA) de 1978<sup>19</sup>. El Consejo es un órgano formal interinstitucional que tiene atribuciones para establecer principios, normas e informes uniformes para la fiscalización federal de las instituciones financieras, y para efectuar recomendaciones destinadas a promover la uniformidad en la supervisión de las instituciones financieras. El FFIEC da a conocer al público sus funciones y la relación entre los diversos organismos federales a través de su declaración de objetivos, comunicados de prensa y publicaciones en el Registro Federal (el diario oficial del Gobierno de Estados Unidos), el Informe Anual y las publicaciones que aparecen en el sitio del FFIEC en Internet<sup>20</sup>. Además, en ciertos casos en que los límites jurisdiccionales no están muy claros, los organismos pueden negociar entre sí o apelar al Congreso para que éste defina tales límites; en algunos casos la jurisdicción también puede coordinarse a través de cartas y convenios interinstitucionales que se dan a conocer al público.

### ***Bancos centrales (fiscalización del sistema de pagos)***

En materia de sistemas de pagos, así como para todas las tareas del Eurosistema, las relaciones entre los bancos centrales nacionales y el Banco Central Europeo pueden inferirse del Artículo 12.1 y el Artículo 14.3 del Estatuto del SEBC/BCE. Dichos artículos establecen, respectivamente, que el Consejo de Administración adoptará las directrices y tomará las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento de las tareas asignadas al SEBC en virtud del Tratado y el Estatuto [.....]. En la medida en que se considere posible y apropiado

---

<sup>19</sup> Véase un resumen en el Título X de la Ley (Ley Pública 95-630), en [www.thomas.loc.gov](http://www.thomas.loc.gov)

<sup>20</sup> Véase [www.ffiec.gov](http://www.ffiec.gov)

[...] el BCE podrá recurrir a los bancos centrales nacionales para llevar a cabo las operaciones que forman parte de las tareas del SEBC, y que los bancos centrales nacionales forman parte integral del SEBC y adoptarán las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las directrices y las instrucciones del BCE y requerirán que se le proporcione cualquier información que sea necesaria.

### ***Organismos de supervisión financiera múltiple***

En Australia, las relaciones entre el Banco de Reserva de Australia, la Autoridad Australiana de Regulación de Prudencia y la Comisión Australiana de Valores e Inversiones, los tres principales organismos reguladores del sector financiero, están definidas en la legislación<sup>21</sup>, memorandos de entendimiento que se dan a conocer al público<sup>22</sup>, así como también en comunicados de prensa<sup>23</sup>, artículos que se publican en el boletín e informes anuales<sup>24</sup>. En el Reino Unido, la relación entre el Banco de Inglaterra, que tiene responsabilidad explícita por la estabilidad financiera, la Autoridad de Servicios Financieros y la Tesorería está establecida en un memorando de entendimiento que se da a conocer al público<sup>25</sup>. Dicho memorando establece un marco de responsabilidades, rendición de cuentas, transparencia e intercambio de información que se aplica a las operaciones de apoyo.

---

<sup>21</sup> Las Secciones 10A, B y C de la Ley del Banco de Reserva definen la relación entre el Banco de Reserva y la Junta de Sistemas de Pagos. Véase el texto de la ley en [www.scaleplus.law.gov.au/html/pasteact/0/310/top.htm](http://www.scaleplus.law.gov.au/html/pasteact/0/310/top.htm)

La Sección 19 de la ley que rige la Autoridad Australiana de Regulación de Prudencia define, en cierta medida, la relación entre el Banco de Reserva, la Autoridad Australiana de Regulación de Prudencia y la Comisión Australiana de Valores e Inversiones. Por ejemplo, esta sección establece que la junta directiva de la Autoridad Australiana de Regulación de Prudencia incluye miembros del Banco de Reserva de Australia y de la Comisión Australiana de Valores e Inversiones. Véase esta sección y el texto de toda la ley en [www.scaletext.law.gov.au/html/pasteact/2/3134/top.htm](http://www.scaletext.law.gov.au/html/pasteact/2/3134/top.htm)

<sup>22</sup> Véase [www.apra.gov.au/mediareleases/rbamou\\_12\\_10\\_98.htm](http://www.apra.gov.au/mediareleases/rbamou_12_10_98.htm)

<sup>23</sup> Por ejemplo, considérense los comunicados de prensa que aparecen en [www.apra.gov.au/mediareleases/first\\_annual\\_report.html](http://www.apra.gov.au/mediareleases/first_annual_report.html)

<sup>24</sup> Véase [www.apra.gov.au/CorporateInfo/annual\\_report\\_1999/annual\\_report\\_contents.htm](http://www.apra.gov.au/CorporateInfo/annual_report_1999/annual_report_contents.htm)

<sup>25</sup> Dicho memorando de entendimiento está citado en Peter Rodgers, “the Bank of England Act”, en *Bank of England Quarterly Bulletin*, vol. 38, mayo de 1998, págs. 93-99; también puede verse en [www.sib.co.uk/pressrel/jointmou.htm](http://www.sib.co.uk/pressrel/jointmou.htm)

### ***Organismos de regulación de valores***

En Tailandia, la ley que rige la Comisión de Valores y Bolsa define la relación entre el Ministerio de Hacienda y la Comisión: “El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo la aplicación de esta ley y tendrá atribuciones para emitir reglamentos ministeriales y designar funcionarios competentes que desempeñarán sus funciones de acuerdo con esta ley. Tales reglamentos ministeriales entrarán en vigencia al publicarse en la Gaceta del Gobierno”<sup>26</sup>.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Cuando no existe una relación entre organismos financieros, y el público puede percibir que existe, puede resultar útil divulgar públicamente la falta de esa relación.

### **5.3. Deben darse a conocer al público las funciones de los organismos de supervisión en lo que respecta a los sistemas de pagos.**

#### **Explicación y fundamento**

La función de los organismos de supervisión se refiere a las actividades que un organismo financiero lleva a cabo y su responsabilidad por la supervisión de todo el sistema de pagos. El proyecto de *Principios básicos para los sistemas de pago importantes a nivel sistémico*, del Comité de Sistemas de Pago y de Liquidación, se refiere explícitamente a la función de los bancos centrales en lo que respecta a la supervisión de los sistemas de pagos importantes a nivel sistémico<sup>27</sup>.

Un sistema de pagos estable y eficiente es un elemento clave de cualquier sistema financiero que funcione adecuadamente. La divulgación pública de la función de supervisión de un banco central o la de cualquier otro organismo interesado por la seguridad y la eficiencia de los sistemas de pagos permite a quienes diseñan y operan sistemas de pagos en el sector privado, junto con los participantes y usuarios de todos los sistemas y otras partes interesadas, tener una clara comprensión de las funciones, las responsabilidades y los objetivos del organismo de supervisión. La divulgación también ayuda al público a comprender la suficiencia de la supervisión y evaluar en forma más exacta los riesgos sistémicos que enfrenta el sistema de pagos. Cuando el banco central provee partes importantes del sistema de pagos y al mismo tiempo realiza funciones de supervisión del

---

<sup>26</sup> Véase la Sección 7: [www.sec.or.th/mis/act/chap0.html](http://www.sec.or.th/mis/act/chap0.html)

<sup>27</sup> El informe del grupo de trabajo sobre principios y prácticas de los sistemas de pagos, en el que figuran los Principios básicos, puede verse en el sitio del BPI en Internet, [www.bis.org/publ/cpss34e.htm](http://www.bis.org/publ/cpss34e.htm)



mismo, esa divulgación puede poner de relieve cualquier aspecto relacionado con conflictos de intereses.

### **Aplicación**

En casi todos los casos se da a conocer la función de los organismos financieros responsables de los sistemas de pagos. Con mayor frecuencia, esta divulgación se realiza a través de las leyes o reglamentos, complementada por la divulgación en el informe anual de la institución que tiene tales responsabilidades y/o el diario oficial.

#### ***Bancos centrales (fiscalización del sistema de pagos)***

Como se señala en 5.1, el 21 de junio de 2000, el Banco Central Europeo emitió una declaración de política de cinco páginas sobre la función del Eurosistema en el sistema de pagos. A título de ejemplo entre los bancos centrales nacionales del Eurosistema, la función de supervisión del Banco Nacional de Bélgica en el sistema de pagos del país está descrita en el comunicado de prensa de siete páginas sobre el Banco Nacional de Bélgica y la fiscalización de los sistemas de pagos, al que se hace referencia en 5.1. Los objetivos, métodos y función en la supervisión del sistema de pagos del Banco de Italia están descritos en su informe oficial<sup>28</sup>.

La función del Banco de Canadá en la determinación de los sistemas de pagos que serán supervisados y la forma en que el banco lleva a cabo sus responsabilidades de supervisión se dan a conocer en la ley de compensaciones y liquidaciones de pagos, así como en otras publicaciones.

En el Reino Unido, la función de supervisión que actualmente lleva a cabo el Banco de Inglaterra con respecto al sistema de pagos se describe en la declaración de propósitos básicos del Banco y en los memorandos de entendimiento relacionados que se dan a conocer al público.

**5.3.1. Los organismos que supervisen el sistema de pagos deben fomentar la divulgación oportuna de los principios generales de política (incluidas las políticas de gestión de riesgos) que afecten la solidez de los sistemas de pagos de importancia sistémica.**

---

<sup>28</sup> Banco de Italia, *White Paper on Payment System Oversight: Objectives, Methods, Areas of Interest*, Roma, noviembre de 1999.

## **Explicación y fundamento**

Los principios generales de política (incluidas las políticas de gestión de riesgos) se refieren a las políticas que se aplican con el fin de reducir el riesgo sistémico o la posibilidad de una importante interrupción del funcionamiento del sistema de pagos. La solidez del sistema de pagos se refiere a la susceptibilidad frente a diferentes conmociones y a la fragilidad del sistema ante perturbaciones imprevistas. Un sistema de pagos reviste importancia sistémica si puede provocar o transmitir perturbaciones sistémicas en materia financiera, por el volumen o la naturaleza de los pagos individuales que procesa o por el valor agregado de los pagos procesados<sup>29</sup>. La divulgación oportuna se refiere a la disponibilidad de información confiable en un breve período de tiempo, con el fin de que resulte útil a los participantes y no se vea desactualizada por nuevos acontecimientos. El proyecto de informe del grupo de trabajo sobre principios y prácticas del sistema de pagos aborda el tema de los bancos centrales como organismos de supervisión encargados de la seguridad y la eficiencia de los sistemas de pagos importantes a nivel sistémico.

## **Aplicación**

La mayor parte de los organismos financieros que respondieron a la encuesta y que son responsables por la supervisión de los sistemas de pagos dan a conocer los principios generales de política que se relacionan con la estabilidad de los sistemas de pagos. En algunos casos, tales principios se dan a conocer a través de reglamentos, y muchos de estos organismos también lo hacen por medio de sus publicaciones y los medios de comunicación. Muchos de los bancos centrales que están encargados de supervisar uno o más tipos de sistemas de pagos incluyen en su informe anual un capítulo o sección sobre el sistema de pagos (como el Banco Nacional de Dinamarca, el Banco de Japón, el Banco Al-Mahgrib (Marruecos), el Banco Nacional de Eslovenia y el Banco Nacional de Suiza).

### ***Bancos centrales (fiscalización del sistema de pagos)***

En el Eurosistema, de acuerdo con el Artículo 105(2) del Tratado y el Artículo 3 del Estatuto del SEBC/BCE, una de las tareas del Eurosistema es promover el adecuado funcionamiento de los sistemas de pagos. El Informe Anual del BCE dedica un capítulo a los sistemas de pagos, y el BCE ofrece en su sitio en Internet una gama de publicaciones e información sobre los sistemas de pagos. Los informes anuales de algunos de los bancos centrales nacionales del Eurosistema también contienen un capítulo separado que se ocupa de temas relacionados con el sistema de pagos en sus respectivos países.

---

<sup>29</sup> *Principios básicos para los sistemas de pago importantes a nivel sistémico*, informe del grupo de trabajo sobre principios y prácticas del sistema de pagos, sección 3.2. Véase [www.bis.org/publ/cpss34e.pdf](http://www.bis.org/publ/cpss34e.pdf)

El Banco Central de Islandia ha emitido informes ocasionales sobre ciertos aspectos del sistema de pagos. A partir de 2000, el boletín monetario trimestral del banco incluye un examen semestral de temas relacionados con el sistema de pagos en su cobertura de los aspectos vinculados con la estabilidad financiera.

El Riksbank de Suecia informa acerca de la forma en que cumple su responsabilidad en materia de supervisión de los sistemas de pagos (y otras medidas destinadas a promover un sistema de pagos seguro y eficiente) en su publicación semestral, el Informe sobre Estabilidad Financiera.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

En aquellos países en los que los sistemas de pagos de importancia sistémica están administrados por entidades privadas, los organismos de supervisión pueden tener la función de promover la divulgación oportuna de las políticas y los procedimientos generales que rigen tales sistemas.

**5.4. En los casos en que los organismos financieros tengan funciones de supervisión de organismos autorregulados (por ejemplo, los sistemas de pagos), debe darse a conocer al público la relación que exista entre ellos.**

### **Explicación y fundamento**

En algunos países, los organismos financieros públicos tienen funciones de supervisión de los organismos autorregulados privados (OA). Las funciones de supervisión se refieren a la obligación de asegurar que las actividades del órgano supervisado se lleven a cabo de manera congruente con sus objetivos, responsabilidades y autoridad. La responsabilidad de supervisión implica cierta forma de supervisión regular de las actividades generales del órgano supervisado, aunque en general no implica la intervención en las operaciones diarias de tales entidades.

Los organismos autorregulados son entidades autónomas no públicas que regulan y supervisan el comportamiento de los participantes afiliados en los mercados financieros. Pueden tener atribuciones formales delegadas por los organismos financieros, y con frecuencia mantienen algún tipo de relación con los mismos. Los ejemplos de organismos autorregulados incluyen las bolsas de valores, los mercados de productos y las asociaciones de corredores en los mercados de valores.

La divulgación de las responsabilidades de supervisión involucra dar a conocer al público una clara descripción de las funciones del organismo y de la organización autorregulada, así como la forma en que ambas entidades trabajan e interactúan entre sí. La divulgación también supone una descripción de la naturaleza y la extensión de las responsabilidades de supervisión.

La divulgación contribuye a promover la confianza en el marco general de la regulación y la supervisión, asegurando al público que no existan lagunas en el marco regulatorio, y que las responsabilidades de cada entidad se den a conocer públicamente. A su vez, contribuye a asegurar que las respectivas funciones y responsabilidades estén claramente especificadas, sean comprendidas y ejecutadas. La divulgación de las responsabilidades de supervisión también promueve la adecuada rendición de cuentas del organismo de supervisión y de las organizaciones autorreguladas.

### **Aplicación**

La mayor parte de los organismos financieros encargados de la regulación de valores que respondieron a la encuesta tienen funciones de supervisión de organismos autorregulados. Cuando un organismo tiene tales funciones, en una significativa mayoría de los casos, se da a conocer su relación con la organización autorregulada, por lo general en las leyes o reglamentos, así como a través del informe anual y el sitio en Internet.

#### ***Bancos centrales (fiscalización del sistema de pagos)***

En 1997, el Comité de Sistemas de Pago y de Liquidación emitió un marco para la divulgación de sistemas de liquidación de valores<sup>30</sup>. Dicho marco ha sido completado por más de 60 sistemas de liquidación de valores. En el contexto de esta práctica de transparencia, reviste particular interés la divulgación de los mecanismos de supervisión o fiscalización (como el marco de divulgación).

#### ***Organismos de regulación de valores***

En Canadá, las entidades provinciales de regulación de valores supervisan distintos organismos autorregulados, desde las asociaciones de corredores y los sistemas de liquidación hasta las bolsas de valores. La relación que existe entre las entidades de regulación y los organismos autorregulados —que abarca el proceso de reconocimiento, los procesos de información y comunicación, el proceso de revisión de estatutos, y la supervisión a través del examen del cumplimiento por parte de los organismos autorregulados y sus miembros— se da a conocer por medio de las leyes y los reglamentos, memorandos de entendimiento, el diario oficial, el boletín oficial de la entidad reguladora, y el informe anual.

La Comisión de Operaciones de Futuros de Productos de Estados Unidos tiene a su cargo la regulación y la supervisión de los mercados de futuros y opciones de productos a través de la Asociación Nacional de Futuros, organismo autorregulado aprobado por la Comisión. Las actividades de la Comisión y su relación con la Asociación se dan a conocer al público a través de las publicaciones de la Comisión, que incluyen el informe anual, comunicados de

---

<sup>30</sup> Véase [www.bis.org/publ/cpps20.htm](http://www.bis.org/publ/cpps20.htm)

prensa, documentos de antecedentes, un plan estratégico, boletines semanales y trimestrales, y mediante la publicación en el sitio de la Comisión en Internet<sup>31</sup>.

La Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos (Securities and Exchange Commission – SEC) supervisa las bolsas y los mercados de valores, en el marco de la ley de bolsas de valores, con el fin de impedir prácticas injustas o no equitativas. La regla 19b-4 de la ley establece un proceso transparente mediante el cual la SEC ejerce la supervisión de los organismos autorregulados. De acuerdo con ella, dichos organismos deben presentar a la SEC los cambios que se proponen introducir en las reglas. La SEC examina las propuestas y las publica en el Registro Federal para notificar al público y solicitar comentarios. La SEC considera los comentarios, y solicita a los organismos autorregulados que respondan a los mismos. Para que las nuevas reglas entren en vigor, la SEC debe aprobar los cambios propuestos.

**5.5. En los casos en que los organismos autorregulados estén autorizados para realizar parte del proceso de regulación y supervisión, deben guiarse por las mismas prácticas de transparencia que se especifican para los organismos financieros.**

### **Explicación y fundamento**

En algunos países, los organismos autorregulados no gubernamentales y privados desempeñan funciones de organismos financieros públicos regulando o guiando el comportamiento de mercados e instituciones. Por ejemplo, algunas asociaciones privadas de corredores de valores vigilan el cumplimiento de sus miembros mediante un código de conducta que rige el comportamiento del mercado.

Existen dos tipos de organismos autorregulados: de jure y de facto. Los primeros están reconocidos oficialmente, y desempeñan las funciones cuasipúblicas que les son delegadas. Generalmente, estos organismos están sujetos a procedimientos administrativos que se aplican a todas las dependencias gubernamentales, como el acceso del público a la información en el marco de procedimientos del tipo de “libertad de información”, normas de conducta de los empleados y protección legal en el desempeño de las funciones. Los organismos autorregulados de facto, como las bolsas de valores, si bien desempeñan importantes funciones de autorregulación, no tienen una base legal para sus operaciones. Sin embargo, con frecuencia están sujetos a algún organismo público de supervisión con respecto

---

<sup>31</sup> Los mercados de productos que son miembros de la Asociación Nacional de Futuros complementan las regulaciones federales con normas propias, sujetas a la aprobación de la Comisión. Esta audita regularmente el programa de cumplimiento de cada mercado de productos, como parte de sus responsabilidades de supervisión, y también puede requerir que dichos mercados alteren sus normas o prácticas. Véase en [www.cftc.gov/reports.htm](http://www.cftc.gov/reports.htm) una lista de las publicaciones de la Comisión.

a las funciones de formulación y aplicación de normas, con el objeto de impedir comportamientos anticompetitivos.

Las buenas prácticas de transparencia son igualmente importantes para los organismos autorregulados de jure y los organismos financieros, ya que dichas prácticas resultan más eficaces cuando se aplican en forma uniforme y coherente en distintos mercados y jurisdicciones, independientemente del tipo de entidad reguladora. Cuando se estimula a los organismos autorregulados a seguir buenas prácticas de transparencia, se elimina la posibilidad de brechas en la estructura regulatoria y se asegura la aplicación de normas uniformes de divulgación y rendición de cuentas. La transparencia con respecto a la situación financiera y la integridad operativa de los organismos autorregulados puede contribuir a la estabilidad sistémica. La promoción de un enfoque común en materia de divulgación y rendición de cuentas puede promover la eficiencia del sistema financiero si las empresas y los organismos pueden adoptar enfoques similares en distintas jurisdicciones y reducir de esta manera el costo de observar los requisitos de transparencia. La transparencia de los organismos autorregulados de facto puede ser más limitada, y concentrarse principalmente en sus actividades de formulación y aplicación de normas<sup>32</sup>.

### **Aplicación**

Una significativa mayoría de los organismos autorregulados que realizan funciones de supervisión o regulación cuenta con un conjunto de normas sobre transparencia. En la mayor parte de los casos, estas políticas están consagradas en los reglamentos, pero en muchas instancias han sido formuladas internamente por los organismos o en conjunto con los organismos de supervisión. En algunos países, como Portugal y Turquía, los organismos autorregulados están obligados legalmente a publicar sus reglamentos internos.

### ***Organismos de regulación de valores***

En Malasia, los organismos autorregulados observan la transparencia mediante la codificación de la estructura gerencial y de organización—incluida la duración de los cargos— en los documentos constitutivos, y un proceso abierto a través de la divulgación de los reglamentos internos. El público dispone de información por medio del informe anual.

---

<sup>32</sup> Véase en Biaggio Bossone y Larry Promisel, “The Role of Financial Self-Regulation in Developing Economies” (Washington: Grupo del Banco Mundial), 1999, ([www1.worldbank.org/finance/html/policy\\_issues\\_debates\\_pubs.html](http://www1.worldbank.org/finance/html/policy_issues_debates_pubs.html)) el fundamento, las características y las limitaciones de los organismos financieros autorregulados.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Los organismos autorregulados totalmente privados pueden tener menos incentivos que los organismos públicos para divulgar información. En los países en los que los sistemas de comercialización y las organizaciones de compensaciones y liquidaciones son cuasimonopólicas, los organismos pueden mostrarse reacios, por razones competitivas, a divulgar información sobre sus miembros (como por ejemplo, las acciones disciplinarias). Los propios organismos autorregulados pueden vacilar en proporcionar información sobre sus actividades, cuando tal información tiene connotaciones negativas con respecto a la integridad de sus operaciones o su situación financiera, que puede causar problemas con los organismos de supervisión, los reglamentos o los participantes en el mercado. Los organismos públicos pueden asimismo no tener plenas atribuciones para inducir a los organismos autorregulados a seguir las mismas prácticas de transparencia, y pueden tener que recurrir a la presión moral para estimular su utilización. Dichos organismos también pueden inducir a los organismos autorregulados a que adopten prácticas adecuadas de transparencia como alternativa a una regulación o una supervisión más formales impuestas por la legislación o los reglamentos.

## VI. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS FINANCIERAS

**6.1 La aplicación de las políticas por parte de los organismos financieros debe ser transparente y compatible con las condiciones de confidencialidad y con la necesidad de preservar la eficacia de las actuaciones de los organismos de regulación y supervisión.**

**6.1.1 Deben darse a conocer y explicarse al público el marco reglamentario y los procedimientos operativos en que se basa la aplicación de la política financiera.**

### Explicación y fundamento

La expresión “marco reglamentario” se refiere a la responsabilidad asignada al organismo de aplicar las políticas del sector financiero, el carácter de la supervisión financiera (normas y reglamentos en comparación con la supervisión), reglas, normas y procedimientos específicos, incluso las normas aplicables<sup>33</sup>, la situación del organismo (ya se trate de un organismo independiente o de una subunidad del gobierno), y su relación con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales (incluidos los procedimientos de consulta con estas entidades, nacionales o internacionales). Los procedimientos operativos son los procedimientos que rigen la aplicación de las políticas.

El conocimiento del marco reglamentario permite al público identificar los organismos que están encargados de aplicar y supervisar las políticas financieras, lo que conduce a una mejor comprensión de las “reglas del juego” de los diversos organismos financieros y a una mayor confianza en las instituciones supervisadas. Tal conocimiento promueve la responsabilización de dichos organismos ante el público. La divulgación y la explicación de los procedimientos operativos de los organismos financieros permite al público evaluar si tales procedimientos son adecuados y suficientes y si sus acciones se ajustan a los procedimientos operativos. La divulgación de los procedimientos de consulta entre los organismos regulatorios permite al público comprender en forma más adecuada las responsabilidades de los diferentes organismos y las relaciones que existen entre ellos.

---

<sup>33</sup> Por ejemplo, *Principios básicos para una efectiva supervisión bancaria* (Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, [www.bis.org](http://www.bis.org)); *Objetivo y principios de la regulación de valores* (Organización Internacional de Comisiones de Valores, [www.iosco.org](http://www.iosco.org)); *Principios de supervisión de seguros* (Asociación Internacional de Inspectores de Seguros, [www.iaisweb.org](http://www.iaisweb.org)); *Principios básicos para sistemas de pagos importantes a nivel sistémico* (Comité sobre los Sistemas de Pago y de Liquidación, [www.bis.org/publ/cpss34e.pdf](http://www.bis.org/publ/cpss34e.pdf)).



## **Aplicación**

Casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta dan a conocer y explican sus marcos reglamentarios. La mayoría de ellos especifica los marcos reglamentarios en las leyes y/o los reglamentos, y en muchos casos los dan a conocer y explican en más detalle en los informes anuales, los sitios en Internet y los boletines oficiales. Una significativa mayoría de encuestados también dan a conocer y explican sus procedimientos operativos. La mayor parte lo hace a través de las leyes y/o reglamentos, los que a su vez con frecuencia se divulgan en sus publicaciones oficiales, como boletines e informes anuales.

### ***Organismos de supervisión financiera múltiple***

La Autoridad de Servicios Financieros del Reino Unido utiliza su sitio en Internet para emitir informes, y ha dado a conocer, entre otras cosas, el enfoque abierto que adopta con respecto a la reglamentación y el nuevo enfoque que ha adoptado en materia de supervisión coordinada de grupos.

<b>6.1.2 Deben darse a conocer al público las normas sobre la declaración de datos financieros por las instituciones financieras a los organismos financieros.</b>
--

### **Explicación y fundamento**

Con frecuencia, los requisitos de declaración de datos financieros de los diversos organismos financieros se emiten en la forma de reglamentos. La declaración de datos financieros que se requiere de las instituciones financieras puede incluir informaciones y datos específicos de la institución (como balances y estados de resultados), el cumplimiento de normas de prudencia y otras normas, y actividades de mercado.

La divulgación de la declaración de datos financieros ayuda al público a asegurarse de que las instituciones sean supervisadas y de que los requisitos de declaración de datos financieros no sean arbitrarios, esporádicos y selectivos, y también muestra que las instituciones financieras asumen responsabilidad por el cumplimiento de las normas establecidas. La divulgación de estos reglamentos también permite al público evaluar la medida en que los organismos financieros conocen las instituciones que regulan y supervisan (es decir, si los organismos cuentan con suficiente información para cumplir sus responsabilidades jurisdiccionales). Con tal divulgación, el público puede juzgar más adecuadamente las operaciones de las instituciones financieras y el funcionamiento de los mercados financieros en el país.

## Aplicación

Casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta dan a conocer al público las normas para la declaración de datos financieros de las instituciones financieras. La mayor parte lo hace publicando las leyes y reglamentos pertinentes. Típicamente, se indica la autoridad legal que tienen los organismos financieros para exigir la declaración de datos financieros por parte de las instituciones financieras. Además, algunos de los encuestados también lo hacen a través de sus boletines oficiales, informes anuales y sitios en Internet. Dicha divulgación proporciona al público información sobre la lista actual de regulaciones que rigen la declaración de datos financieros, dónde obtenerlas, y en ciertos casos los textos de dichas regulaciones. Algunos encuestados dan a conocer las normas que rigen la declaración de datos financieros de las instituciones financieras a través de una combinación de distintos medios. Por ejemplo, la Autoridad de Mercados de Capital de Egipto, la Comisión de Banca, Seguros y Valores de Noruega y el Banco Central de Trinidad y Tabago dan a conocer sus normas para la declaración de datos financieros de las instituciones financieras a través de las leyes, los reglamentos, los boletines oficiales y los informes anuales.

### *Bancos centrales (supervisión bancaria)*

En Estados Unidos, las normas que rigen la declaración de datos financieros de las instituciones financieras se dan a conocer al público mediante informes por escrito que se presentan al Congreso y que se publican en el sitio en Internet de la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal, y también a través de la Oficina de Libertad de Información de la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal. En el sitio de la Reserva Federal en Internet pueden verse los formularios para la declaración<sup>34</sup>. Con el objeto de vigilar las nuevas normas sobre declaración de datos financieros y limitar la carga de dichas declaraciones, las nuevas normas sobre declaración de datos financieros se informan a la Oficina de Administración y Presupuesto del gobierno federal, la que a su vez las transmite al Congreso para su información, aunque no requiere su aprobación.

El Banco Central de los Estados de África Occidental da a conocer un conjunto completo de informaciones que contiene el marco para la declaración de datos financieros y contables que se aplica a las instituciones bancarias de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, para lo que cobra un pequeño cargo.

**6.1.3 Deben darse a conocer al público las normas de funcionamiento de los mercados financieros organizados (incluidas las aplicables a los emisores de instrumentos financieros que se negocian en la bolsa).**

<sup>34</sup> Véase [www.federalreserve.gov/boarddocs/reportforms/default.cfm](http://www.federalreserve.gov/boarddocs/reportforms/default.cfm)

## **Explicación y fundamento**

Los mercados de valores y divisas son ejemplos de mercados organizados. Los instrumentos que se negocian en la bolsa son aquellos activos financieros (como bonos, acciones, futuros, opciones y divisas) que se compran y venden en esos mercados. Las normas de funcionamiento de los mercados financieros organizados incluyen normas de protección (regulación de valores), normas sobre divulgación (regulación de valores y divisas) y requisitos para el trámite de licencias (regulación de valores y divisas).

La divulgación de las normas de funcionamiento de los mercados financieros organizados contribuye a promover su cumplimiento. Además, la divulgación y la explicación de estas normas proporcionan al público la seguridad de que los mercados organizados están sujetos a normas y comprenden las “reglas del juego”. Por último, la divulgación de tales normas fortalece la rendición de cuentas de los organismos financieros que supervisan la regulación de los mercados financieros organizados permitiendo al público evaluar la medida en que se cumplen las normas.

## **Aplicación**

Casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta y que están encargados de la supervisión de los mercados financieros organizados dan a conocer al público las normas que rigen el funcionamiento de estos mercados. La mayor parte lo hace a través de las leyes y/o los reglamentos. La divulgación efectuada de esta manera indica la autoridad legal de los organismos financieros para regular las actividades de estos mercados. Además, alrededor de la mitad de los encuestados también da a conocer al público las normas que rigen el funcionamiento de los mercados organizados que supervisan, a través de publicaciones, el diario oficial, registros o comunicados de prensa. También lo hacen mediante los sitios en Internet, a través de boletines oficiales e informes anuales. Algunos de ellos dan a conocer al público y explican las normas de funcionamiento a través de todos los medios indicados (como la Comisión de Banca y Finanzas de Bélgica, el Banco Nacional de Georgia y la Junta Sudafricana de Servicios Financieros).

### **6.1.4 En los casos en que los organismos financieros cobren tasas a las instituciones financieras, debe darse a conocer al público la estructura de estas tasas.**

## **Explicación y fundamento**

Las tasas que se cobran a las instituciones financieras van desde tasas por el otorgamiento de licencias (bancos, valores y compañías de seguros) y honorarios que cobran los organismos financieros por la supervisión in situ (bancos, valores y compañías de seguros), hasta aportaciones a un programa de garantía de depósitos. La estructura de las tasas se refiere a la forma que asumen dichas tasas y a los criterios que se aplican para calcularlas (en base al tamaño de la institución, el volumen de los activos, la uniformidad de las tasas).

La divulgación de la estructura de las tasas que se cobran a las instituciones financieras contribuye a asegurar que las mismas no se apliquen en forma arbitraria, desalienta el favoritismo e identifica las fuentes de ingresos de los organismos financieros.

### **Aplicación**

La mayor parte de los organismos financieros que respondieron a la encuesta cobran tasas a las instituciones financieras que se hallan bajo su jurisdicción, y la mayoría da a conocer al público la estructura de tales tasas. La mayor parte lo hace a través de la emisión de reglamentos o de su inclusión en el diario, registro o publicación oficial del gobierno. Algunos también dan a conocer esa información mediante comunicados de prensa, informes anuales o sus sitios en Internet.

### ***Organismos de supervisión financiera múltiple***

La Autoridad Australiana de Regulación de Prudencia (Australian Prudential Regulation Authority – APRA) está financiada principalmente mediante gravámenes que se aplican a la industria regulada. La autoridad de la APRA para cobrar tasas está contenida en las leyes que rigen los diferentes sectores financieros que supervisa<sup>35</sup>. La estructura de estas tasas de la APRA se da a conocer mediante informes por escrito que se presentan a la legislatura, su inclusión en publicaciones oficiales del gobierno, el informe anual de la APRA, el sitio de la APRA en Internet, comunicados que se envían a los medios de comunicación y documentos de consultas sobre gravámenes que se dan a conocer al público.

### ***Organismos de regulación de valores***

La Comisión de Valores de Malasia da a conocer al público la estructura de las tasas que se cobran a los corredores de valores a través del documento de políticas y directrices sobre

---

<sup>35</sup> Dicha legislación incluye: la ley de imposición de gravámenes de supervisión a las instituciones autorizadas para captar depósitos de 1998; la ley de imposición de gravámenes de supervisión a sociedades de control autorizadas no operacionales de 1998; la ley de bancos de 1959; la ley de cobro de gravámenes de supervisión a instituciones financieras de 1998; la ley de imposición de gravámenes de supervisión sobre seguros generales de 1998; la ley de seguros de 1973; la ley de seguros de vida de 1995; la ley de imposición de gravámenes de supervisión sobre seguros de vida de 1998; la ley de cuentas de ahorros jubilatorios de 1997; la ley de imposición de gravámenes de supervisión a proveedores de cuentas de ahorros jubilatorios de 1991; la ley de imposición de gravámenes a la incapacidad por vejez (fondos excluidos) de 1991; la ley de impuestos por incapacidad por vejez (fondos excluidos) de 1987; la ley de gravámenes por incapacidad por vejez (fondos de asistencia financiera) de 1993; la ley de incapacidad por vejez (supervisión) de 1993, y la ley de imposición de gravámenes de supervisión a la incapacidad por vejez de 1998.

emisión/oferta de valores; el reglamento que rige el sector de los valores (1987) y el reglamento que rige el otorgamiento de licencias de administradores de fondos y representantes; el reglamento de la Comisión de Valores (1996) para fideicomisos, y el reglamento que rige la industria de futuros (1995). Todos estos documentos pueden consultarse en el sitio de la Comisión en Internet<sup>36</sup>.

**6.1.5 Según corresponda, deben darse a conocer al público los procedimientos oficiales de intercambio de información y consulta entre los organismos financieros (incluidos los bancos centrales) nacionales e internacionales.**

**Explicación y fundamento**

Los procedimientos formales de intercambio de información y consulta entre los organismos financieros (con frecuencia establecidos en las leyes o reglamentos o expresados en memorandos de entendimiento que se dan a conocer al público u otros mecanismos formales entre organismos financieros) en general tienen por finalidad especificar los mecanismos de intercambio de información y consulta entre organismos (como la composición de los grupos interinstitucionales de consulta, la frecuencia de las reuniones y el tipo de información que debe compartirse). Estos procedimientos pueden existir entre el gobierno y los órganos regulatorios nacionales así como entre órganos internos y externos.

La divulgación de los procedimientos de intercambio de información y consulta permite al público determinar la magnitud de las “brechas regulatorias” y si los organismos financieros tienen acceso a información crítica para el cumplimiento de sus responsabilidades jurisdiccionales. La divulgación de los procedimientos de consulta entre órganos regulatorios nacionales permite que el público tenga una mejor comprensión de las responsabilidades de los distintos organismos y sus relaciones mutuas, y proporciona al público cierta seguridad de que los organismos financieros han establecido mecanismos para dirimir aspectos regulatorios y problemas financieros que afectan los mandatos de diferentes organismos financieros. El conocimiento de los procedimientos de consulta entre organismos financieros nacionales e internacionales proporciona al público seguridades similares, permitiéndole adoptar mejores decisiones con respecto a las instituciones con las que realizan sus transacciones internacionales.

**Aplicación**

Una significativa mayoría de los organismos financieros que respondieron a la encuesta cuenta con mecanismos formales para intercambiar información y consultas, y en su mayor parte dan a conocer al público estos mecanismos. La mayoría los da a conocer a través de su inclusión en publicaciones oficiales del gobierno, el diario oficial, registros o reglamentos.

---

<sup>36</sup> Véase [www.sc.com.my](http://www.sc.com.my)

Muchos encuestados también lo hacen mediante la publicación de memorandos de entendimiento sobre intercambio de información y consultas. Además, algunos organismos también dan a conocer sus mecanismos de intercambio de información y consulta en los informes anuales, comunicados de prensa o sitios en Internet.

En 1997, la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos, la Comisión de Comercio de Futuros sobre Productos Básicos de Estados Unidos y el Banco de Inglaterra suscribieron un memorando de entendimiento en el que se establecen los términos de la cooperación y del intercambio de información sobre supervisión. La Autoridad de Servicios Financieros también suscribió el memorando con el fin de confirmar que la misma continuará en vigencia después de que el Banco de Inglaterra transfiera sus funciones de supervisión a la Autoridad de Servicios Financieros. La firma del memorando de entendimiento se da a conocer en el sitio del Banco de Inglaterra en Internet<sup>37</sup>.

La Comisión de Bolsa de Mauricio da a conocer al público sus procedimientos formales de intercambio de información y consulta con otras instituciones mediante la divulgación de diversos memorandos de entendimiento. En la actualidad, la Comisión de Bolsa ha suscrito un memorando de entendimiento con la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos, la Junta de Servicios Financieros de Sudáfrica y la Comisión de Bolsa de Zambia.

En México existen relaciones interinstitucionales formales e informales que facilitan la coordinación. Entre las relaciones formales existen tres mecanismos principales<sup>38</sup> con los que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) cuenta para lograr la coordinación de

---

<sup>37</sup> Véase [www.bankofengland.co.uk/pr97074.htm](http://www.bankofengland.co.uk/pr97074.htm)

<sup>38</sup> El primer mecanismo es a través de la Junta de Directores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), integrada por cinco representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tres representantes del Banco de México, un representante de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y uno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). También está integrada por el presidente y dos vicepresidentes de la CNBV. El segundo de estos mecanismos es a través de peticiones formales. Por ejemplo, el Banco de México puede solicitar a la CNBV que cumpla funciones de supervisión in situ de intermediarios, con el propósito de verificar la información que presentan al Banco los intermediarios financieros. Durante estas visitas, el personal del Banco de México puede unirse a los supervisores de la Comisión. El tercer mecanismo es a través de solicitudes formales, previstas en la legislación, efectuadas por una autoridad con el propósito de conocer la opinión de otra autoridad sobre determinados aspectos. Por ejemplo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene que solicitar la opinión de la Comisión y del Banco de México cuando concede autorizaciones para otorgar personería jurídica a intermediarios, para revocar dichas autorizaciones, y para emitir reglamentos sobre suficiencia de capital y reservas.

los organismos financieros en México. Estos mecanismos se dan a conocer al público a través de la legislación.

En Estados Unidos, los organismos reguladores de bancos, seguros y valores dan a conocer al público sus procedimientos formales de intercambio de información y consulta. Por ejemplo, la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (Federal Deposit Insurance Corporation – FDIC) da a conocer tales procedimientos. Los procedimientos de consulta interinstitucional relacionados con la consideración de ciertas solicitudes, como en el caso de las fusiones de bancos o cambios en la participación mayoritaria, están especificados en los estatutos federales contenidos en el Código de Estados Unidos. Los memorandos de entendimiento o las declaraciones de cooperación entre la FDIC y otros órganos de regulación bancaria de Estados Unidos (como la Junta de la Reserva Federal y la Contraloría de la Moneda) sobre procedimientos de información y consulta se publican en el sitio de la FDIC en Internet<sup>39</sup>. En otros casos, las declaraciones de política de la FDIC que se refieren a la coordinación con otros órganos federales de regulación bancaria sobre temas como las medidas de fiscalización y examen se publican en el Registro Federal en el momento de su aprobación. Los procedimientos de intercambio de información y consulta entre los órganos de regulación bancaria estatales y federales, como el Acuerdo Cooperativo Nacional y el Acuerdo de Organización de Banca Extranjera entre las autoridades federales y estatales se publican en el sitio en Internet de la Conferencia de Supervisores Bancarios Estatales.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Cuando existen impedimentos legales al intercambio de información entre organismos (especialmente con respecto a información confidencial)<sup>40</sup>, tales impedimentos deben darse a conocer al público junto con los procedimientos de intercambio de información, con el fin de proporcionar al público una visión realista de las limitaciones que afectan al intercambio de información.

<b>6.2 Deben anunciarse al público y explicarse oportunamente los cambios importantes de las políticas financieras.</b>
---

<sup>39</sup> Véase [www.fdic.gov](http://www.fdic.gov)

<sup>40</sup> En Tailandia, la ley no permite el intercambio de información y consulta entre organismos financieros. La Sección 46 de la Ley de Banca Comercial B.E. 2505 establece que quienquiera que en el desempeño de sus funciones en virtud de la autoridad conferida por la ley, que hubiera adquirido conocimiento de los asuntos de un banco comercial, que en circunstancias normales se consideraría confidencial, revelara dichos conocimientos, excepto en el desempeño de sus obligaciones o con el propósito de investigación en un tribunal, sería pasible de encarcelamiento por un período no mayor de un año o de una multa de más de 100.000 baht o ambos.

## **Explicación y fundamento**

Los cambios importantes en las políticas financieras son cambios que afectan el entorno regulatorio y la forma en que se ponen en práctica las políticas. Algunos ejemplos de tales cambios son la adopción o la significativa modificación de las normas de Basilea sobre capital en la banca, cambios significativos en las normas sobre márgenes de solvencia de las compañías de seguros, un cambio en la cobertura de las garantías de depósitos, la adopción de nuevas normas en el sistema de pagos, o una modificación del requisito sobre márgenes.

El anuncio público de los cambios en el entorno regulatorio proporciona a todos los afectados y a las partes interesadas información sobre tales cambios y su aplicación uniforme. La explicación de dichos cambios da a conocer al público las razones y los objetivos, promoviendo de esta manera una mejor comprensión, aceptación y respaldo. El oportuno anuncio de los cambios, en particular aquéllos que entran en vigencia en una fecha posterior, permite a los participantes en el mercado adaptarse al nuevo régimen y hacerlo con la suficiente preparación.

## **Aplicación**

Casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta anuncian y explican los cambios importantes en sus políticas financieras en forma oportuna. Una significativa mayoría lo hace inmediatamente después de que se adopta la decisión, y algunos dentro del mes siguiente. La mayor parte de los encuestados anuncia y explica los cambios importantes en las políticas financieras a través de comunicados a los medios de difusión, su inclusión en publicaciones oficiales, el diario o registro oficial, registros y en sus sitios en Internet. Además, muchos de ellos también detallan y explican los cambios en los boletines oficiales y los informes anuales.

### ***Organismos de supervisión financiera múltiple***

La Autoridad Monetaria de Singapur mantiene activas y permanentes consultas con los bancos, las compañías de seguros y las empresas de valores durante el proceso de formulación de políticas. Ha creado un grupo asesor del sector financiero, integrado por 12 dirigentes de la banca, los seguros y los valores, que actúa como caja de resonancia sobre temas relacionados con la supervisión.

La Autoridad de Servicios Financieros del Reino Unido, para facilitar la comprensión del público acerca del fundamento de los cambios de política, además de anunciar en forma oportuna los cambios importantes de política, también publica análisis de costo-beneficio de tales cambios.

<b>6.3 Los organismos financieros deben preparar informes periódicos de carácter público sobre la forma en que se están cumpliendo los objetivos generales de política.</b>
---



## **Explicación y fundamento**

Los informes periódicos de carácter público sobre la forma en que se están cumpliendo los objetivos generales de política pueden asumir diversas formas. Por ejemplo, pueden incluirse en la revista o boletín que publica la institución, o en un informe que se presenta a una comisión parlamentaria y se da a conocer al público, o a algún foro reconocido y que se da a conocer al público. Una transparencia significativa implica que dichos informes se emitan en forma regular y programada y por lo menos una vez al año. Cuando los mercados financieros son activos y de magnitud, puede resultar apropiado que los organismos financieros que supervisan dichos mercados emitan tales informes con más frecuencia.

Los informes periódicos de carácter público sobre la forma en que se están cumpliendo los objetivos generales de los organismos financieros constituyen un mecanismo adicional para promover la credibilidad de las medidas que adoptan los organismos financieros al permitir al público evaluar la medida en que dichos organismos están cumpliendo sus responsabilidades jurisdiccionales. Tales informes también favorecen la rendición de cuentas de estos organismos frente al público.

## **Aplicación**

Casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta emiten informes públicos periódicos acerca de la forma en que se cumplen sus objetivos de política. Más de la mitad de ellos lo hacen en su informe anual. Algunos encuestados también lo hacen a través de su sitio en Internet, boletines oficiales y presentaciones públicas de sus funcionarios ante la legislatura y en audiencias públicas.

### ***Bancos centrales (políticas financieras)***

En el Reino Unido, la ley del Banco de Inglaterra de 1998 requiere que un subcomité de directores no ejecutivos del Banco de Inglaterra examine el desempeño del banco en lo que se refiere a la política monetaria y la estrategia y objetivos en materia de estabilidad financiera. Este examen se publica en el informe anual del Banco de Inglaterra.

### ***Organismos de regulación de seguros y valores***

La Comisión de Valores de Ontario (Canadá), además de explicar la forma en que se cumplen los objetivos generales en su boletín oficial trimestral, el informe anual, comunicados a los medios de difusión y en su sitio en Internet, también emite anualmente por separado una declaración de prioridades. La Comisión también emite una publicación trimestral (“Perspectives”) y auspicia una conferencia/foro anual (“Dialogue with the OSC”)<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup> Véase [www.osc.gov.on.ca/en/About/News/PublicEvents/dialogue.html](http://www.osc.gov.on.ca/en/About/News/PublicEvents/dialogue.html)

El Ministerio de Desarrollo Económico de Nueva Zelanda y la Comisión de Valores de Nueva Zelanda, organismos encargados de la regulación de los valores y los seguros, informan anualmente a la legislatura, y en forma periódica a la industria de los seguros y al público en general, a través de sus respectivos boletines.

**6.4 En lo que se refiere a los cambios técnicos de fondo de la estructura de las normas financieras, debería preverse como principio que se realizarán consultas públicas, dentro de un plazo apropiado.**

### **Explicación y fundamento**

Los cambios técnicos de fondo de la estructura de las normas financieras son las modificaciones de importancia que se introducen en el marco y el entorno regulatorio. Un cambio técnico de fondo de la estructura de las normas financieras puede ser el reemplazo de la inspección basada en archivos por la inspección in situ, un cambio en el método para calcular la reserva actuarial de las compañías de seguros, en la cobertura del mecanismo de garantía de depósitos, en los mecanismos de alerta que un organismo financiero establece en los mercados de valores, o una modificación de los procedimientos de compensación y liquidación. En los cambios técnicos de este tipo, debe existir una presunción en favor de las consultas públicas. Tales consultas pueden abarcar desde audiencias públicas (con o sin la oportunidad de intervención del público), el establecimiento de un período en el que pueden presentarse comentarios por escrito o la publicación en un sitio de Internet, hasta reuniones con las partes directamente afectadas por los cambios. Para que resulten significativas, tales consultas deben notificarse con la adecuada anticipación. En el recuadro 3-1 se presenta un resumen de las formas básicas de consulta pública.

Las consultas públicas sobre los cambios técnicos de fondo de la estructura de las normas financieras efectuadas dentro de un período apropiado proporcionan a las instituciones financieras y a otros participantes en los mercados financieros, que se ven más directamente afectados por tales cambios, una notificación de las modificaciones pendientes en el entorno en el que realizan sus actividades, minimizando de esta forma el costo que representa para las instituciones financieras tener que cambiar sus operaciones y procedimientos en un período reducido de tiempo. Las consultas públicas también proporcionan al público la oportunidad de proponer cambios, incluso de presentar sus reservas y presuntos problemas por adelantado. Las consultas públicas también ayudan a promover el apoyo del público a tales cambios. También contribuyen a mejorar la gestión pública, ya que las consultas con el público, y en particular con las personas afectadas, pueden ofrecer la oportunidad de obtener insumos adicionales y, en consecuencia, contribuir al mejoramiento de las políticas.

### **Recuadro 3-1. Formas de consultas públicas**

Las consultas públicas permiten que los puntos de vista constructivos del público se reflejen en la formulación de las políticas, proporcionan una notificación adelantada de los cambios pendientes en las políticas, y ayudan a promover el apoyo del público a los cambios. Existen tres formas generales de consultas públicas:

- Notificación y un período para comentarios del público, con la oportunidad de presentar comentarios por escrito.
- Audiencias públicas (con o sin intervención directa del público).
- Discusión con las partes afectadas (a saber, reuniones en asociaciones del sector financiero).

### **Aplicación**

Una mayoría significativa de los organismos financieros que respondieron a la encuesta indica que tienen una presunción en favor de las consultas públicas en el caso de cambios técnicos importantes en la estructura de las normas financieras. La mayor parte de ellos declararon que la duración del período de consulta oscila entre uno y tres meses, y algunos que dicho período es de más de tres meses. La mayoría de los encuestados señalaron que las nuevas regulaciones entran en vigencia entre uno y tres meses después de finalizado el período de consulta, y algunos manifestaron que entran en vigencia más de tres meses después de finalizado dicho período. Muchos encuestados realizan las consultas públicas estableciendo un período para los comentarios del público, mientras que otros lo hacen mediante audiencias públicas (con o sin la oportunidad de intervención del público). Por último, otros encuestados utilizan ambos métodos.

En algunos países, los organismos financieros deben realizar consultas públicas en virtud de requisitos que se aplican a todo el gobierno. En Estados Unidos, por lo general la formulación de normas de los organismos financieros está sujeta al requisito de notificación y comentarios públicos establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Administrative Procedures Act - APA). La APA requiere que los organismos publiquen las normas propuestas en el Registro Federal. Después de la notificación, los organismos deben permitir a las partes interesadas la oportunidad de presentar sus puntos de vista sobre las normas propuestas. El organismo debe considerar los aspectos pertinentes presentados y luego incorporar en la norma adoptada una declaración de su base y sus propósitos<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> US Code 553.

### ***Bancos centrales (supervisión bancaria)***

El Banco de Italia, con respecto a cambios importantes de política, sigue la práctica de solicitar comentarios a los bancos, los participantes en el mercado, los medios académicos y los expertos en legislación bancaria. Dicha práctica se aplicó en ocasión del proyecto de ley de banca de 1993 y del Código de Intermediación Financiera de 1998.

En Nueva Zelanda, se exige que los funcionarios gubernamentales, en cualquier recomendación de cambios en los reglamentos que presentan a los ministros del gabinete, incluyan una declaración del impacto regulatorio, en la que se presenta un resumen del nuevo reglamento, el problema que se aborda, el objetivo de política, la opción considerada, un análisis de costo-beneficio, una indicación de la naturaleza de las consultas que se han realizado con las partes interesadas, y un resumen de los resultados de dichas consultas. Además de este requisito general, el estatuto del Banco de Reserva de Nueva Zelanda establece que éste debe consultar a las partes interesadas y tener en cuenta sus puntos de vista antes de introducir o enmendar los requisitos de prudencia.

### ***Organismos de supervisión múltiple***

La Autoridad Monetaria de Singapur consulta con los órganos profesionales (la Asociación de Bancos, la Asociación de Bancos de Inversiones y la Academia de Derecho) las políticas bancarias antes de emitir las directrices regulatorias para obtener los comentarios del público.

### ***Organismos de regulación de valores***

El 9 de mayo de 2000, la Comisión de Valores de la República Checa emitió un comunicado de prensa en el que se informa al público que está presentando para su discusión pública un proyecto de principios de prácticas óptimas para la industria checa de valores<sup>43</sup>.

La Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos (SEC) celebra reuniones u organiza discusiones de “mesa redonda” sobre importantes temas regulatorios. En la Agenda Unificada de Acciones Regulatorias y Desregulatorias Federales, que está a disposición del público, se publica periódicamente una lista de todas las propuestas de normas de la SEC que aún no han sido adoptadas. En general, el período de consulta de la SEC es de uno a tres meses, y las nuevas regulaciones entran en vigencia entre uno y tres meses después de finalizado el período de consulta.

---

<sup>43</sup> Véase [www.sec.cz/texty/en/tisk\\_zpravy/0036.htm](http://www.sec.cz/texty/en/tisk_zpravy/0036.htm)

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Si una reglamentación se adopta para encarar situaciones de emergencia, puede no resultar posible o apropiado realizar consultas públicas. En muchos casos, para que la consulta pública resulte eficiente y significativa, puede ser necesario limitar el número de personas consultadas. Si bien puede ser más eficiente limitar las consultas a las “partes interesadas”, podría correrse el riesgo de que quienes tengan acceso a información privilegiada ejerzan una influencia indebida sobre el marco regulatorio, y podría colocarse en desventaja a otros agentes que podrían entrar al mercado.

## VII. ACCESO DEL PÚBLICO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA FINANCIERA

<b>7.1 Los organismos financieros deben presentar informes periódicos de carácter público sobre los principales hechos ocurridos en el sector o en los sectores del sistema financiero que correspondan a su ámbito de competencia.</b>
---

### Explicación y fundamento

La publicación de informes periódicos de los organismos financieros sobre los principales hechos ocurridos en su sector o sectores fortalecerá la conciencia y la comprensión del público acerca del funcionamiento de dichos organismos, fortalecerá la rendición de cuentas y en última instancia promoverá la estabilidad del mercado<sup>44</sup>. La solidez y la estabilidad de los mercados bancarios, de seguros y de valores y el funcionamiento adecuado de los sistemas de pagos y los mecanismos de protección de los depósitos promueven el crecimiento económico y la riqueza personal.

Como mínimo, deben publicarse informes anuales, en los que se resuman, por ejemplo, la evolución de la estructura del mercado, la situación de los sectores, el número de nuevos participantes, el número de instituciones que hayan salido del mercado, y el entorno de competitividad. Podrían dedicarse secciones especiales a las medidas regulatorias, interpretaciones, directrices, exenciones, procedimientos de derecho administrativo, principales fusiones, operaciones de rescate, administraciones especiales, quiebras y riesgos emergentes.

### Aplicaciones

Casi todos los organismos financieros en todos los principales sectores financieros publican informes periódicos. Una significativa mayoría lo hace anualmente. Muchos bancos centrales incluyen un capítulo o una sección especial de su informe anual sobre los acontecimientos que se relacionan con responsabilidades de supervisión bancaria o de fiscalización del sistema de pagos. Varios organismos financieros también emiten informes trimestrales y boletines oficiales. Aproximadamente la mitad de los organismos financieros que

---

<sup>44</sup> Véanse también las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de trabajo sobre flujos de capital del Foro sobre Estabilidad Financiera ([www.fsforum.org/Reports/RepCF.html](http://www.fsforum.org/Reports/RepCF.html)), que ponen de relieve la necesidad de que los participantes en el mercado den a conocer información, de mantener la transparencia en cuanto a los riesgos y la liquidez, los cambios en la administración y las operaciones de las autoridades nacionales, de realizar evaluaciones anuales de la situación de liquidez de la economía, y de dar a conocer la composición de los pasivos y los activos financieros en las cuentas y los informes auditados de las empresas.

respondieron a la encuesta publican informes sobre los principales hechos ocurridos en el sector que corresponde a su ámbito de competencia, directamente en los medios de comunicación y colocándolos en su sitio en Internet.

### ***Bancos centrales (estabilidad financiera)***

El Banco Nacional Checo publica un informe anual sobre supervisión bancaria en la República Checa, en el que se analizan aspectos regulatorios e indicadores del sistema bancario<sup>45</sup>.

En el Reino Unido, el Banco de Inglaterra<sup>46</sup> publica dos veces al año la *Financial Stability Review*, que se envía directamente a instituciones de los sectores público y privado, instituciones financieras internacionales, otros bancos centrales e instituciones académicas.

El Banco Central de la Federación Rusa<sup>47</sup> publica revisiones trimestrales y documentos analíticos sobre la situación del sector bancario en Rusia.

### ***Bancos centrales (fiscalización del sistema de pagos)***

El Banco de Reserva de Australia publica un informe separado sobre el sistema de pagos.

El Banco de Reserva de Sudáfrica<sup>48</sup> publica un informe trimestral sobre el sistema de pagos.

En el Reino Unido, el Banco de Inglaterra publica artículos sobre la evolución del sistema de pagos y los riesgos relacionados con el sistema de pagos en su *Financial Stability Review*.

### ***Organismos de supervisión financiera múltiple***

La Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador<sup>49</sup> publica revisiones periódicas de los principales acontecimientos ocurridos en los sectores financieros. Por ejemplo, el

---

<sup>45</sup> Véase [www.cnb.cz/en/index](http://www.cnb.cz/en/index)

<sup>46</sup> Véase [www.bankofengland.co.uk](http://www.bankofengland.co.uk)

<sup>47</sup> Véase [www.cbr.ru](http://www.cbr.ru)

<sup>48</sup> Véase [www.resbank.co.za](http://www.resbank.co.za)

<sup>49</sup> Véase [www.ssf.gob.sv/](http://www.ssf.gob.sv/)

boletín del sector bancario describe la evolución de los activos agregados, los préstamos y pasivos del sector bancario, las tasas de depósitos, préstamos y empréstitos, así como los activos sujetos a riesgo, las utilidades y el capital de los bancos. En el sector de seguros se preparan resúmenes de las primas cobradas, los montos asegurados, los reclamos y su distribución, y los activos y pasivos.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) de Estados Unidos publica numerosos informes públicos periódicos sobre los principales acontecimientos en su sitio en Internet<sup>50</sup> o los pone a disposición del público en el Centro de Información Pública de la FDIC. Las publicaciones incluyen el *Annual Report of the FDIC*, *Quarterly Banking Profile*, *Survey of Real Estate Trends*, *Report on Underwriting Practices*, *Regional Outlook*, *FDIC Banking Review*, *Bank Trends*, y una serie de documentos de trabajo de la División de Investigaciones y Estadística de la FDIC.

Además de un boletín oficial mensual, la Autoridad de Supervisión de Seguros de Estonia emite comunicados de prensa específicos cuando ocurren importantes acontecimientos (por ejemplo, la revocación de licencias, fusiones o transferencias de carteras).

### ***Organismos de regulación de valores***

La Comisión de Valores de Ontario<sup>51</sup> publica un informe trimestral, titulado *Perspectives*, sobre la evolución del sector.

En España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores<sup>52</sup> publica un boletín semanal de información, *La CNMV Informa*, informes mensuales sobre bolsas de valores, y una revista mensual sobre la situación económica y los mercados. También se publican documentos sobre temas de actualidad.

---

<sup>50</sup> Véase [www.fdic.gov](http://www.fdic.gov)

<sup>51</sup> En Canadá, el sector de los seguros se regula al nivel provincial. La Administración Canadiense de Valores, integrada por trece autoridades y entidades reguladoras provinciales y territoriales de valores, proporciona un foro de cooperación, constituyendo un sistema de regulación de valores que tiene por objeto proteger a los inversionistas y promover la eficiencia y la equidad en el mercado de valores. La Comisión de Valores es la principal Comisión, que supervisa aproximadamente el 80% de las operaciones de valores en Canadá. Véase [www.osc.gov.on.ca](http://www.osc.gov.on.ca)

<sup>52</sup> Véase [www.cnmv.es/english/cnmv.htm](http://www.cnmv.es/english/cnmv.htm)



## Consideraciones relativas a la aplicación

Una importante consideración práctica es si los informes periódicos que publican los organismos financieros sobre los principales hechos ocurridos en los sectores del sistema financiero que corresponden a su ámbito de competencia deben incluir advertencias acerca de los riesgos emergentes o si tales advertencias deben transmitirse privadamente a las empresas financieras afectadas. Algunos organismos financieros están proveyendo advertencias en público como un medio de reducir el riesgo moral. Los que lo hacen sostienen que al emitir advertencias públicas se pone en conocimiento de la administración y los accionistas de las empresas financieras la forma en que las actividades de la empresa son percibidas por el organismo regulador, estimulando de esa manera la adopción de buenas prácticas operativas por parte de las instituciones financieras. La Autoridad de Supervisión Financiera de Finlandia ha adoptado recientemente la práctica de efectuar advertencias públicas. A principios de 2000 emitió una circular a los bancos finlandeses advirtiéndoles los problemas que podrían provenir de un rápido crecimiento en la concentración crediticia de los bancos<sup>53</sup>. De igual forma, el Riksbank de Suecia publica una revista semestral sobre estabilidad financiera, que contiene una evaluación de los riesgos en determinados sectores financieros, concentrándose en diferentes aspectos (como el riesgo operativo o el riesgo de liquidación).

La presentación de información en los informes periódicos que se dan a conocer puede estar dirigida a diferentes públicos, informados y menos informados. Además de los análisis detallados para los especialistas, también podría considerarse la emisión de informes periódicos y menos técnicos para el público en general.

**7.2 Los organismos financieros deben velar por que, observando las normas de confidencialidad, se divulguen en forma oportuna y regular datos agregados sobre las funciones que caen dentro de su ámbito de competencia.**

### Explicación y fundamento

Para complementar informes más cualitativos sobre la evolución de los sectores, como se describe en 7.1 y con el objeto de respaldar la formulación y la ejecución de políticas y el proceso de decisiones económicas, las autoridades y los mercados necesitan disponer de datos cuantitativos agregados, como información sobre volumen del mercado, capitalización, perfil de riesgos, rentabilidad y liquidez. La oportunidad y la periodicidad de la publicación puede variar entre los diferentes organismos. Por ejemplo, en los mercados de valores puede necesitarse información más frecuente, posiblemente diaria, mientras que en el sector bancario y en los sectores de seguros es aceptable una información menos frecuente. En el caso de las garantías de depósitos puede ser suficiente proveer datos anuales, aunque pueden requerirse informes provisionales cuando el sistema se ha activado en casos de perturbación

<sup>53</sup> Véase [www.rata.bof.fi](http://www.rata.bof.fi)

bancaria. Con el fin de reforzar la disciplina y hacer más predecible la disponibilidad de nuevos datos, es preciso establecer y mantener clara y abiertamente la periodicidad. Para salvaguardar los intereses individuales, la estructura de los datos no debe permitir la identificación de las distintas instituciones, en particular cuando se trata de datos que las propias instituciones no dan a conocer al público.

### **Aplicación**

Casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta dan a conocer al público datos agregados relacionados con sus responsabilidades jurisdiccionales en forma oportuna y regular, en la mayoría de los casos a través del informe anual del organismo, aunque muchos de ellos publican datos mensual o trimestralmente. Una significativa mayoría de organismos presentan esta información en un boletín oficial, y muchos utilizan los sitios en Internet y otros informan directamente a los medios de comunicación.

#### ***Bancos centrales (supervisión bancaria)***

El Banco de Israel<sup>54</sup> publica y actualiza mensual, trimestral y anualmente datos agregados sobre la situación de liquidez en los activos y pasivos de los bancos, las tasas de interés sobre préstamos y depósitos, los estados de ingresos y la distribución sectorial de los préstamos. No provee análisis cualitativos de los datos.

El Banco de México<sup>55</sup> publica datos agregados mensuales sobre los activos y pasivos, el capital y las reservas de los bancos, así como el financiamiento al sector comercial no bancario, incluido el financiamiento otorgado por los bancos de desarrollo.

El Banco de Reserva de Nueva Zelandia<sup>56</sup> publica mensualmente agregados crediticios. La información de prudencia de los bancos individuales (tomada de las declaraciones públicas de los bancos) se da a conocer trimestralmente.

El Banco Central de la Federación de Rusia<sup>57</sup> publica mensualmente datos agregados de los 30 principales bancos que figuran en la Gaceta del Banco de Rusia (*Vyesnik Banka Rossii*), que incluyen un balance agregado, el coeficiente promedio de capitalización, la posición de divisas, los pasivos externos de los bancos y la composición de la cartera de préstamos.

---

<sup>54</sup> Véase [www.bankisrael.gov.il](http://www.bankisrael.gov.il)

<sup>55</sup> Véase [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)

<sup>56</sup> Véase [www.rbnz.govt.nz](http://www.rbnz.govt.nz)

<sup>57</sup> Véase [www.cbr.ru](http://www.cbr.ru)

### ***Bancos centrales (fiscalización del sistema de pagos)***

El Banco Central Europeo<sup>58</sup> publica en su sitio en Internet, y trimestralmente en su boletín, datos sobre el volumen y el valor de las instrucciones de pagos procesadas por TARGET y otros sistemas de transferencia de fondos interbancarios en euros (es decir, el principal sistema de pagos que actualmente procesa el euro).

El Banco de Japón<sup>59</sup> publica mensualmente datos sobre el volumen y el valor de las instrucciones de pago procesadas por Bank of Japan-NET y los principales sistemas de pagos del sector privado. Los datos se dan a conocer en el sitio del Banco en Internet y en su boletín mensual.

### ***Organismos de supervisión financiera múltiple***

El Departamento del Sistema Financiero del Ministerio de Hacienda de Eslovenia<sup>60</sup> da a conocer el número de procedimientos contra las instituciones financieras, y la naturaleza de las infracciones, el número de casos pendientes, trasladados al período siguiente y cerrados.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

En Italia, el Fondo Interbancario de Protección de Depósitos<sup>61</sup>, en su informe anual, da a conocer la distribución de siete indicadores de la solidez de los bancos, con un panorama general de la solidez del sistema.

### ***Organismos de regulación de valores***

La Comisión de Valores y Bolsa de Chipre proporciona información sobre las empresas que cotizan en la bolsa por sectores, y en el informe anual del organismo se suministran datos agregados sobre investigaciones y tipos de contravenciones a las regulaciones bursátiles.

La Comisión Federal de Valores de Rusia publica un boletín informativo mensual con datos estadísticos sobre los participantes en el mercado, nuevas emisiones, un registro de fondos

---

<sup>58</sup> Véase [www.ecb.int](http://www.ecb.int)

<sup>59</sup> Véase [www.boj.or.jp/en/index.htm](http://www.boj.or.jp/en/index.htm)

<sup>60</sup> Véase [www.sigov.si/mf/angl/apredmfl.html](http://www.sigov.si/mf/angl/apredmfl.html)

<sup>61</sup> Véase [www.fitd.it](http://www.fitd.it)

comunes de inversión y otras instituciones autorizadas. En el sitio de la Comisión en Internet se publica información más detallada<sup>62</sup>.

En España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores da a conocer datos agregados trimestrales sobre efectos comerciales, instituciones de inversión y empresas de corretaje de valores, y utilidades de las empresas que cotizan en la bolsa. Se publica asimismo información semanal sobre datos económicos y financieros de las empresas que cotizan en la bolsa.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Debe tenerse cuidado de no publicar demasiados datos sin el correspondiente análisis, para ayudar a los lectores a destilar la información en forma adecuada. La información que se presenta debe ser fácil de entender por parte de los usuarios. Los datos deben ponerse a disposición del público en general, y no deben depender de pedidos individuales del público. También debe tenerse cuidado de que la información sea presentada en forma que facilite el análisis y las comparaciones a lo largo del tiempo. La frecuencia, la accesibilidad, el formato y el alcance de los datos publicados deben ser compatibles en los distintos organismos. Los datos brutos deben complementarse con análisis cualitativos, incluso mediante la provisión de evaluaciones del riesgo que asumen o han asumido las instituciones financieras.

**7.3 Según corresponda, los organismos financieros deben dar a conocer al público sus balances de acuerdo con un calendario previamente anunciado y, después de un plazo previamente establecido, deben divulgar al público información sobre el conjunto de sus operaciones de mercado.**

### **Explicación y fundamento**

El calendario previamente anunciado para la divulgación de los balances impone disciplina al organismo y permite al público y a las autoridades tener en cuenta la disponibilidad de nuevos datos en sus decisiones. Esta información financiera ayuda al público a evaluar la situación financiera del organismo, su eficacia en función del costo y su responsabilización. La información debe incluir, cuando corresponda, el conjunto de las operaciones de mercado que realizan los organismos.

La divulgación al público del balance de los organismos financieros de acuerdo con un calendario previamente anunciado, junto con la información sobre el conjunto de sus operaciones de mercado, contribuye a promover la rendición de cuentas, respalda la buena gestión y la transparencia, y favorece la credibilidad del organismo financiero. La

---

<sup>62</sup> Véase [www.fcs.m.ru/fcsm/ewelcome.html](http://www.fcs.m.ru/fcsm/ewelcome.html)

divulgación del conjunto de las operaciones de mercado contribuye a reducir la incertidumbre del mercado acerca de las operaciones de la institución financiera, y permite a los participantes en el mercado determinar la coherencia de dichas operaciones a lo largo del tiempo.

### **Aplicación**

Muchos organismos financieros y entidades reguladoras no tienen balances y estados de ingresos separados, ya que sus datos financieros se incluyen en los del banco central, el ministerio de hacienda u otros organismos. Casi todos los encuestados de organismos financieros que son entidades administrativas separadas y tienen estados financieros separados publican sus balances de acuerdo con un calendario previamente anunciado, en una significativa mayoría de los casos en su informe anual. Muchos también publican su balance en una publicación del gobierno, un boletín oficial o a través de sus sitios en Internet, mientras que algunos proveen la información directamente a los medios de comunicación. Unos pocos organismos, como, por ejemplo, la Sociedad de seguros de depósitos de Argentina, la Superintendencia de Bancos del Paraguay, el Ministerio de Hacienda de Tayikistán y el Ministerio de Hacienda e Industria de los Emiratos Árabes Unidos, publican balances en forma mensual. Algunos publican datos agregados mensuales. En una significativa mayoría de los casos, el intervalo entre el fin del período que se declara y la publicación de los datos está previamente determinado, y en casi todos estos casos la publicación se realiza por lo menos dentro del trimestre siguiente al fin del período.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) publica todos los meses los documentos titulados *Executive Management Report* y *Unaudited Financial Results of the FDIC*. Esta publicación contiene balances y estados de resultados, datos agregados sobre transacciones y datos operativos de significación. El informe anual contiene estados financieros, una declaración de los auditores, así como información operativa. Estos informes pueden verse en el sitio de la FDIC en Internet<sup>63</sup>.

### ***Organismos de regulación de valores***

En Marruecos, el Consejo de Valores (Conseil Déontologique des Valeurs Mobilières) da a conocer su balance a los suscriptores por fax y por correo electrónico.

---

<sup>63</sup> Véase [www.fdic.gov](http://www.fdic.gov)

## Consideraciones relativas a la aplicación

En aquellos países en los que las funciones de supervisión no son llevadas a cabo por un organismo separado, sino que se asignan al banco central, un organismo que abarca varios sectores financieros o una unidad de algún ministerio del gobierno, los estados financieros del banco central, organismos múltiples o ministerios pueden no diferenciar entre funciones. En esos casos, podría considerarse la utilización de cuentas financieras desagregadas para diferentes sectores. De igual forma, la información desagregada podría resultar apropiada cuando el banco central o el organismo gubernamental administran un sistema de garantía de depósitos.

**7.3.1 De conformidad con las normas de confidencialidad y privacidad de la información sobre cada empresa, la información sobre el respaldo financiero de emergencia proporcionado por los organismos financieros debe darse a conocer al público, a nivel agregado, en un informe apropiado, cuando esa información no comprometa la estabilidad financiera.**

### Explicación y fundamento

El respaldo financiero de emergencia, destinado principalmente a proveer financiamiento a los bancos que experimentan problemas, pero que también se otorga en casos en que existe una amenaza de severas presiones de liquidez, se proporciona en forma excepcional y en general tiende a diferir del apoyo normal que se otorga a corto y mediano plazo para cubrir las necesidades de liquidez de los bancos a través del refinanciamiento y otros mecanismos de descuento. Reconociendo debidamente las preocupaciones relacionadas con la estabilidad de los mercados financieros, la confidencialidad y el riesgo moral, los organismos financieros deben dar a conocer información a nivel agregado sobre los mecanismos de crédito de emergencia, y ejercer su juicio acerca de la oportunidad y la naturaleza de la información divulgada.

Esta divulgación aumenta la eficiencia de las políticas y la responsabilización por el uso de los recursos públicos. La divulgación adecuadamente documentada de los préstamos de emergencia podría proporcionar a los participantes en el mercado seguridades acerca de la capacidad y la intención del organismo financiero de enfrentar las emergencias financieras de naturaleza sistémica que podrían tener un impacto sobre la estabilidad de todo el sistema financiero. La información proporcionada podría incluir montos, plazos, actividades de seguimiento, montos pendientes y amortizaciones efectuadas. La divulgación *ex post* proporciona la oportunidad de aumentar la credibilidad del organismo financiero, ya que se asegura a los mercados de que el organismo está dispuesto y en condiciones de desempeñar su función en situaciones de emergencia y lo hace en forma responsable. Como el respaldo financiero de emergencia se provee con recursos públicos, las prácticas de una buena gestión pública requieren que se dé a conocer el uso de los recursos públicos. La divulgación del

respaldo financiero de emergencia también podría reducir la posibilidad de favoritismo y la percepción de favoritismo en beneficio de determinadas instituciones.

### **Aplicación**

En la mayoría de los casos, los organismos financieros no divulgan información agregada sobre el respaldo de emergencia. Cuando lo hacen, dicha información se publica en los informes anuales y/o se comunica directamente a los medios de difusión. En algunos casos, se envían informes por escrito a la legislatura, o la información se publica en un boletín oficial u otra publicación oficial.

#### ***Bancos centrales (supervisión bancaria)***

Véanse en 3.2.3, en la Parte 2 del *Documento complementario*, ejemplos de divulgación al público del respaldo financiero de emergencia provisto por los bancos centrales.

#### ***Organismos de garantía de depósitos***

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha provisto raramente respaldo directo de emergencia a instituciones que se hallan en dificultades. En algunos casos ha respaldado financieramente la absorción de las actividades de depósitos de una institución en dificultades por parte de una institución saludable. La FDIC anuncia el pago del respaldo de emergencia a los medios de comunicación o en su sitio en Internet cuando se da a conocer al público el cierre de la institución. En los raros casos en que la FDIC ha provisto respaldo a bancos en dificultades que se mantienen abiertos, ha informado a los medios de comunicación, incluso los montos del respaldo, en el momento de realizarse el pago. La FDIC también produce informes periódicos sobre incumplimientos por parte de instituciones supervisadas y los pagos conexos realizados por la FDIC, a los que se tiene acceso a través del sitio de la FDIC en Internet. Algunos de los informes también se someten al Congreso y se envían por correo a las partes interesadas. Dichos informes incluyen el informe anual titulado *Failed Bank Cost Analysis*, el informe anual de la FDIC, y un libro titulado *Managing the Crisis*, sobre la experiencia de la FDIC y la *Resolution Trust Corporation* en materia de quiebra de bancos y de instituciones de ahorro y préstamos durante los años ochenta y noventa.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Los organismos financieros pueden preferir mantener cierta ambigüedad constructiva con respecto a la posibilidad de proveer respaldo financiero de emergencia, especialmente cuando dicho respaldo se brinda a una determinada institución financiera. Esta actitud puede reducir el problema del riesgo moral, ya que las instituciones financieras asumirán menos riesgos si no tienen certeza de que recibirán respaldo de emergencia. Sin embargo, la divulgación inoportuna o incompleta de inquietudes injustificadas por la estabilidad sistémica podría alimentar la especulación en el mercado y poner en peligro su estabilidad.

#### **7.4 Los organismos financieros deben crear y mantener servicios de información al público.**

##### **Explicación y fundamento**

Los servicios de información al público permiten a éste mantenerse informado acerca de las políticas y actividades de los organismos financieros, permitiendo de esta manera a las empresas, las instituciones financieras y los mercados conocer el entorno, las políticas, las regulaciones y los procedimientos en cuyo marco deben operar. Proporcionan al organismo un medio eficaz para comunicar al público sus objetivos y sus políticas. Un público mejor informado facilita la responsabilización y contribuye al mejor funcionamiento de los mercados, a una reacción más equilibrada del público frente a la evolución del mercado, y a mejorar las decisiones de los organismos financieros.

Un sistema de información al público mejora el acceso y la difusión oportuna y confiable de datos e información que contribuyen a promover la comprensión y el apoyo del público a las operaciones y políticas de los organismos financieros. También permite proporcionar información al público en general a través de los medios de comunicación, incluso los puntos de vista y la perspectiva del organismo financiero sobre aspectos que le conciernen o en los que participa. Tal servicio puede mantener relaciones con la prensa, los parlamentarios, las organizaciones no gubernamentales y el público en general utilizando una diversidad de medios para difundir información a audiencias clave, entre ellos la publicación en Internet, los medios de comunicación escrita o radial, y las presentaciones de altos funcionarios del organismo financiero. El sistema también podría desempeñar una función de educación pública organizando visitas del público al organismo y visitas de funcionarios y empleados del organismo financiero a instituciones públicas, como escuelas y reuniones comunitarias, y organizando conferencias sobre temas relacionados con las políticas financieras para un público profesional y ocasionalmente diverso.

##### **Aplicación**

Una significativa mayoría de los organismos financieros que respondieron a la encuesta mantienen servicios de información al público. En general, estos servicios se utilizan para difundir decisiones y anuncios de política, la forma en que se cumplen los objetivos, discursos y datos. En la mayoría de los casos, se dan a conocer los resultados de las investigaciones. Una sustancial mayoría de los organismos cuentan con sitios en Internet y mantienen activos contactos con los representantes de los medios de comunicación<sup>64</sup>. Los

---

<sup>64</sup> Véase una lista de organismos de supervisión en el campo de los seguros, incluidos los sitios en Internet, en [www.iaisweb.org/1/about/014.html](http://www.iaisweb.org/1/about/014.html)



sitios en Internet permiten poner a disposición del público una gran diversidad de información. Por ejemplo, pueden publicar las leyes que rigen los organismos, las regulaciones emitidas por los organismos, las decisiones, información financiera, organigramas y listas de publicaciones. También pueden incluir boletines trimestrales, comunicados de prensa, documentos de investigación y otros materiales de información al público.

### ***Bancos centrales (supervisión bancaria)***

El Banco de Israel cuenta con una Unidad de Información y Relaciones Públicas que también informa sobre la función de supervisión bancaria del banco.

En el Banco del Líbano, el Departamento de Estudios Externos difunde información sobre las regulaciones que se aplican a los bancos y las instituciones financieras a través de folletos (a saber, sobre los requisitos para el establecimiento y las actividades de un banco comercial libanés o de una institución financiera libanesa); el Departamento de Mercados Financieros publica dos veces al año una Guía de Mercados Financieros. Todos los departamentos del banco contribuyen al sitio del banco en Internet y responden a indagaciones por correo electrónico<sup>65</sup>.

El Banco de los Países Bajos publica todas sus regulaciones prudenciales, el informe anual y un boletín trimestral en inglés y en holandés, en vista del gran número de instituciones financieras extranjeras que operan en los Países Bajos, así como de la naturaleza internacional de las actividades de los principales bancos holandeses.

---

Para una lista de organismos de supervisión de valores, incluidos los sitios en Internet, véase [www.iosco.org/members\\_ordin.html](http://www.iosco.org/members_ordin.html)

Para una lista de aseguradores de depósitos, bancos centrales y otras entidades relacionadas con las funciones de garantía de depósitos, véase

[www.fdic.gov/news/publications/public/international/intguide.pdf](http://www.fdic.gov/news/publications/public/international/intguide.pdf)

La fiscalización del sistema de pagos se asigna en general al banco central, así como en muchos casos la supervisión bancaria. Para una lista de bancos centrales, incluso los sitios en Internet, véase [www.bis.org/cbanks.htm](http://www.bis.org/cbanks.htm), y de gobiernos, véase [www.gksoft.com/govt/en/currency.html](http://www.gksoft.com/govt/en/currency.html).

En el apéndice IV figura una lista de los organismos de supervisión financiera múltiple, incluidos los sitios en Internet.

<sup>65</sup> Véase [www.bdl.gov.lb](http://www.bdl.gov.lb) y [www.bdliban.com](http://www.bdliban.com)

### ***Organismos de supervisión financiera múltiple***

La Junta de Servicios Financieros de Sudáfrica publica los proyectos de leyes, el plan estratégico del organismo, así como información sobre las adjudicaciones del plan de pensiones y la supervisión de los conglomerados financieros.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

El Fondo de Protección de Depósitos Interbancarios de Italia se halla en proceso de establecer un número telefónico gratuito con fines de información pública.

### ***Organismo de reestructuración financiera***

La Autoridad de Reestructuración del Sector Financiero de Tailandia<sup>66</sup> proporciona información sobre el marco operativo del organismo y las investigaciones que realiza el personal.

### ***Organismos de regulación de valores***

El sitio en Internet de la Comisión Australiana de Valores e Inversiones<sup>67</sup> contiene todos los textos legales y regulatorios, así como información empresarial. Proporciona un vínculo útil con otros órganos de regulación, de la industria y del gobierno. La Comisión también publica investigaciones realizadas por los funcionarios, información sobre el personal y oportunidades de carrera.

La Junta de Mercados de Capital de Turquía utiliza una oficina de información pública para divulgar anuncios de política, descripciones de los marcos de política, metas e instrumentos, así como para proporcionar información sobre el personal y oportunidades de carrera. También provee información específica orientada a la educación y a la protección de los consumidores/inversionistas.

La Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos cuenta con varias oficinas que proveen servicios de información al público. El Departamento de Publicaciones, la oficina de información al público (Public Reference Room), la biblioteca, el sitio de la SEC en Internet<sup>68</sup>, la Oficina de Educación y Asistencia a los Inversionistas y la Oficina de Asuntos Públicos desempeñan un importante papel en la provisión de información al público.

---

<sup>66</sup> Véase [www.fra.or.th](http://www.fra.or.th)

<sup>67</sup> Véase [www.asic.gov.au](http://www.asic.gov.au)

<sup>68</sup> Véase [www.sec.gov](http://www.sec.gov)

## **Consideraciones relativas a la aplicación**

La demanda de información por parte del público está creciendo rápidamente y se espera que sea satisfecha con rapidez. Podría crearse una oficina dedicada específicamente a asuntos públicos, con funcionarios designados, y que sea accesible en persona o por vía telefónica libre de cargo, fax o correo electrónico. Los números y nombres de contacto de esta oficina deben anunciarse claramente. También es preciso actualizar los sitios en Internet, que deben ser de fácil utilización por parte del público. En los casos en que el organismo tenga responsabilidades en distintos sectores financieros, podría considerarse la utilización de sitios separados para cada sector o identificar claramente los subsitios de los diferentes sectores. Asimismo puede considerarse la publicación de información en un idioma extranjero si las instituciones financieras extranjeras participan activamente en el país o si se prevén indagaciones del exterior. También podría establecerse una sala de lectura con materiales generales de investigación. Podría asimismo proveerse información específicamente destinada a propósitos educativos.

**7.4.1 Los organismos financieros deben tener un programa de publicaciones, que incluya un informe periódico de carácter público sobre sus principales actividades, que se publique como mínimo una vez al año.**

### **Explicación y fundamento**

Un programa de publicaciones consiste en la preparación y difusión de informes, estudios, folletos y documentos que informan y explican al público las políticas y el funcionamiento del organismo financiero, así como sus puntos de vista sobre temas económicos y financieros de actualidad. En un informe anual podría informarse acerca del funcionamiento y las operaciones del organismo financiero, y dicho informe podría incluir un estado de los asuntos financieros. Los informes anuales también podrían proporcionar detalles relacionados con la organización interna, incluidas las actividades del órgano directivo.

El programa de publicaciones permite al organismo financiero poner a disposición de una audiencia más amplia y el público en general documentos, comentarios, trabajos de investigación y opiniones de la institución sobre sus actividades y personal. El público debe tener acceso a los trabajos de análisis e investigación que se llevan a cabo en estos organismos. El programa de publicaciones permite la recopilación y el intercambio de información sobre políticas y problemas financieros. La publicación de descripciones no técnicas de las operaciones del organismo financiero ayuda a generar mayor comprensión y respaldo del público a las políticas y actividades del organismo. El informe anual es el principal documento de rendición de cuentas. Facilita la vigilancia de los resultados por parte del público en general y permite al organismo financiero dar a conocer sus operaciones en el contexto de la economía en general en un determinado período y proporciona información y evaluaciones que ayudan a colocar en perspectiva la política financiera.

Un plan definido para la producción y difusión de un programa de publicaciones permite al público contar con un panorama estructurado de fuentes de información, lo que se traduce en una mejor información del público. El fácil acceso a la información sobre las actividades del organismo financiero promueve una mejor comprensión de las políticas y regulaciones del organismo y facilita la rendición de cuentas, las políticas y las prácticas de la institución.

### **Aplicación**

Casi todos los organismos financieros que respondieron a la encuesta mantienen un programa de publicaciones. Una significativa mayoría de ellos tiene la obligación legal de publicar informes periódicos, en casi todos los casos mediante un informe anual que en general se pone a disposición del público en el trimestre siguiente al cierre del ejercicio. En los informes anuales de muchos bancos centrales que tienen responsabilidades de supervisión del sistema bancario y de fiscalización del sistema de pagos, se incluyen secciones separadas que tratan estos aspectos. En una significativa mayoría de los casos, los organismos también publican un boletín o revista mensual. Casi todos ellos publican descripciones no técnicas del papel y las funciones que desempeñan. Muchos organismos proveen al público información libre de cargo o a un costo nominal.

La Superintendencia Bancaria de Colombia<sup>69</sup> mantiene un sitio en Internet en el cual publica mensualmente información detallada del sector financiero, incluidos los balances de todas las instituciones supervisadas por el organismo, así como datos agregados del sistema financiero. El organismo también publica informes que contienen información estadística y cualitativa sobre el sistema financiero, así como información sobre las medidas adoptadas por el organismo.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

El Fondo de Garantías Bancarias de Polonia emite un informe anual que se somete al parlamento. El informe contiene información sobre la asistencia financiera otorgada a los bancos, datos sobre la situación financiera de los bancos, estados financieros del organismo y un organigrama. También produce informes más frecuentes sobre las principales responsabilidades del Fondo, sus actividades y logros.

### ***Organismos de supervisión de valores***

La Comisión de Valores de Ontario proporciona descripciones no técnicas de su papel y sus funciones, y prepara una publicación trimestral titulada *Perspectives*. Los boletines de la Comisión contienen información sobre las actuaciones corrientes ante la Comisión, notificaciones de normas, decisiones, órdenes y fallos propuestos, órdenes de suspensión de transacciones, información sobre transacciones basadas en información privilegiada,

---

<sup>69</sup> Véase [www.superbancaria.gov.co](http://www.superbancaria.gov.co)

legislación, presentaciones públicas, emisiones públicas iniciales, nuevas emisiones, registros y decisiones disciplinarias.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Un programa de publicaciones podría comprender una guía por escrito de los tipos y la frecuencia de las publicaciones. El programa podría describir la gama de publicaciones, incluyendo por lo menos un informe anual y un anexo estadístico, y en muchos casos boletines trimestrales e informes específicos relacionados con determinados acontecimientos, comunicados de prensa, declaraciones públicas, libros, artículos y folletos. Podría asimismo contener una descripción de los métodos que se emplean para poner los materiales a la disposición del público, y la política de precios del organismo. También podría darse a conocer la emisión de nuevas publicaciones, y ocasionalmente el organismo puede publicitar sus servicios de información al público, por ejemplo, a través de avisos en periódicos de amplia circulación, en los que se provea información sobre la forma de acceder al sitio en Internet, destacando una selección de publicaciones y enumerando nuevos números.

**7.4.2 Los altos funcionarios de los organismos financieros deben estar dispuestos a explicar al público el o los objetivos y el desempeño de la institución y divulgar el texto de sus declaraciones.**

### **Explicación y fundamento**

Las presentaciones públicas de los altos funcionarios de los organismos financieros encargados de las políticas y operaciones del organismo ante un público diverso permiten explicar el papel, las funciones, el propósito y los resultados de las políticas y operaciones del organismo financiero. Un público mejor informado está en condiciones de adoptar decisiones financieras más racionales, con el resultado de que con frecuencia respalda las políticas del organismo financiero, incrementando así la credibilidad de la institución. Los participantes en el mercado también pueden confirmar sus propias evaluaciones con las de las declaraciones oficiales e identificar brechas en las acciones del organismo financiero y una posible falta de coherencia. Las declaraciones públicas de los funcionarios del organismo financiero también contribuyen a proporcionar una indicación de la actitud que el mercado podría adoptar a mediano y largo plazo, eliminando de esta manera algunas de las incertidumbres relacionadas con el proceso de formulación de políticas. El análisis público periódico de la conducción de las políticas y operaciones de un organismo financiero, en relación con sus metas y objetivos, promueve una mayor transparencia y responsabilización por las operaciones del organismo. La difusión de tales explicaciones coloca la información a disposición del público de manera uniforme y amplía la audiencia básica.

### **Aplicación**

En casi todos los organismos financieros, los altos funcionarios explican públicamente los objetivos y los resultados del organismo, en general mediante entrevistas o presentaciones

públicas o ante los medios de difusión. Casi todos los organismos organizan entrevistas con los medios, y una significativa mayoría de ellos hacen que sus funcionarios pronuncien discursos en reuniones de carácter público. Muchos publican tales discursos y otra información similar en sus sitios en Internet. En una mayoría de organismos financieros, los funcionarios se presentan ante la legislatura (véase 8.1), y muchos de ellos publican las declaraciones que se efectúan ante la legislatura. En casi todos los casos, existe una presunción a favor de la divulgación de las declaraciones al público.

### ***Bancos centrales y organismos de supervisión bancaria***

El presidente de la Superintendencia de Bancos de Guatemala<sup>70</sup>, además de efectuar presentaciones sobre los acontecimientos corrientes ante el Congreso de la República, participa en diferentes foros públicos que se relacionan con temas financieros y bancarios de actualidad, y concede frecuentes entrevistas.

El Supervisor de Bancos del Banco de Israel se presenta una vez por año, después de que el banco publica sus informes anuales, ante un grupo de banqueros, economistas y académicos, para presentar sus puntos de vista sobre la evolución del sector bancario y explicar sus políticas. Periódicamente es invitado a presentarse ante comités parlamentarios sobre aspectos de interés corriente relacionados con el sistema bancario.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

El presidente de la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) pronuncia numerosos discursos y realiza anuncios públicos todos los años, y en varias oportunidades testifica ante el Congreso. Los textos de estos discursos se dan a conocer a la prensa y se publican en el sitio de la FDIC en Internet. Otros altos funcionarios de la FDIC también realizan presentaciones similares, que igualmente se dan a conocer al público.

### ***Organismos de reestructuración financiera***

Los representantes de la Autoridad de Reestructuración del Sector Financiero de Tailandia se presentan tres o cuatro veces al año ante los participantes en el mercado financiero, con el fin de explicar sus políticas y acciones.

---

<sup>70</sup> Véase [www.sib.gob.gt](http://www.sib.gob.gt)

### ***Organismos de regulación de seguros***

El presidente de la Oficina Federal de Supervisión de Seguros de Alemania<sup>71</sup> se presenta en público, como promedio, una vez por semana. Concede entrevistas, asiste a diferentes conferencias, pronuncia discursos y publica artículos.

### ***Organismos de regulación de valores***

La Comisión de Valores de Ontario organiza una conferencia anual para informar acerca de la evolución reciente en relación con las responsabilidades de la Comisión durante el año. A la misma asisten abogados, banqueros, contadores y otros participantes en el mercado. Últimamente, la Comisión, junto con otras comisiones provinciales de valores y el Consejo de Reguladores de Valores de las Américas, participó en una semana de educación de los inversionistas, destinada a promover la conciencia del público acerca de los mercados de valores, el papel de los organismos regulatorios, y los recursos de información de que disponen los inversionistas.

En Portugal, la Comisión del Mercado de Valores (Commissao do Mercado de Valores Mobiliars)<sup>72</sup> convoca conferencias de prensa cuando hay necesidad de divulgar iniciativas de política al público, por ejemplo cuando se introdujo el euro. Los textos de las declaraciones también se dan a conocer al público.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Las ocasiones apropiadas para realizar presentaciones al público son, por ejemplo, el momento en que se publica un informe anual o cuando ocurren importantes incidentes, tales como la intervención de instituciones financieras. En momentos de tensión en el mercado o de acontecimientos que afectan a importantes instituciones financieras, es preciso considerar cuidadosamente el número y la oportunidad de las declaraciones que se efectúan. La apertura y la divulgación, incluso en momentos críticos, pueden ser apropiadas, ya que los rumores pueden resultar tan perjudiciales como las verdades desagradables. En este contexto, puede ser útil que el organismo cuente con funcionarios de relaciones públicas y funcionarios de planta que tengan conocimiento de los hechos.

**7.5 El texto de las normas y otras directivas e instrucciones de aplicación general que establezcan los organismos financieros debe estar a disposición inmediata del público.**

<sup>71</sup> Véase [www.bav-bund.de](http://www.bav-bund.de)

<sup>72</sup> Véase [www.cmvm.pt](http://www.cmvm.pt)

## Explicación y fundamento

La regulación, a veces denominada legislación subsidiaria o secundaria, es una norma o un orden que tiene validez jurídica, emitida por lo general por una autoridad ejecutiva (organismo financiero) establecida por la legislación. El público debe tener acceso fácil y rápido a tales regulaciones.

La disponibilidad y el fácil acceso a las regulaciones mejora la transparencia y favorece la rendición de cuentas, tanto con respecto a la autoridad emisora como a las instituciones financieras afectadas por la regulación. El conocimiento de las normas y regulaciones promueve la adopción de decisiones informadas por parte del mercado. Los participantes en el mercado también necesitan conocer las reglas del juego a las que deben ajustarse. La disponibilidad por parte del público de los textos de las normas y otras directivas e instrucciones proporcionan igualdad de condiciones a los nuevos participantes en el mercado. En el recuadro 3-2 se resumen las características de las regulaciones transparentes.

### Recuadro 3-2. Características de las regulaciones transparentes

- Las regulaciones deben tener metas de política claramente identificadas, deben estar expresadas en términos claros y simples y tener una sólida base jurídica.
- Con frecuencia resulta conveniente realizar consultas públicas acerca de las nuevas regulaciones (véanse 2.5 y 6.4 del *Código de transparencia*).
- Los procedimientos para aplicar las regulaciones no deben ser discriminatorios.
- Debe minimizarse la superposición de responsabilidades entre autoridades regulatorias, y si existiera, debe ponerse de manifiesto y divulgarse públicamente (véase 5.2 del *Código de transparencia*).
- Las regulaciones, su impacto y su eficacia deben examinarse periódicamente en informes que se dan a conocer al público.
- Deben darse a conocer los textos de las regulaciones y, cuando fuera posible, publicarse en el sitio del organismo en Internet, debidamente actualizados.

## Aplicación

Casi todos los organismos financieros dan a conocer al público los textos de las regulaciones y directrices y otras normas de aplicación general, como interpretaciones, directrices y exenciones. Casi todos lo hacen a través de publicaciones del gobierno y/o boletines



oficiales. La mayoría de ellos publican en su sitio en Internet los textos de sus regulaciones o una lista de dónde pueden obtenerse, o dan a conocer esta información en su informe anual o boletín oficial. La mayor parte de los textos de las regulaciones se proveen libre de cargo o a un costo nominal.

### ***Bancos centrales y organismos de regulación bancaria***

La Superintendencia Bancaria de Colombia emite y actualiza regularmente un compendio de todas las leyes y regulaciones bancarias.

La Junta de la Reserva Federal de Estados Unidos proporciona copias gratuitas de las regulaciones a través de la Sección de Servicios de Publicaciones. La Junta también da a conocer una publicación titulada *Federal Reserve Regulatory Services (FRRS)* que contiene todas las regulaciones, estatutos y comentarios del personal, que puede adquirirse mediante suscripción. La FRRS, que tiene cuatro módulos, también se publica separadamente en forma de manuales sobre política monetaria y encajes legales, créditos y transacciones en valores, asuntos comunitarios y del consumidor, y sistemas de pagos. La FRRS se actualiza mensualmente y se publica en volúmenes de hojas sueltas. También puede adquirirse en CD-ROM mediante suscripción.

La Comisión Bancaria de la Unión Monetaria del África Occidental<sup>73</sup> publica una guía, destinada principalmente a la alta dirección de los bancos, que presenta en forma fácilmente accesible las principales normas y regulaciones que rigen la actividad bancaria en la Unión Monetaria del África Occidental.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Las coordenadas de las fuentes de los textos de las regulaciones, las directivas y directrices correspondientes deben estar bien publicadas, y podrían identificarse en forma rutinaria en las publicaciones de los organismos o publicarse en el sitio en Internet. La oportunidad y la confiabilidad son consideraciones clave. En consecuencia, los sitios en Internet deben actualizarse regularmente. El organismo puede emitir en forma periódica artículos en los que se explican sus normas y reglamentos. También debe considerarse la publicación de resúmenes de las regulaciones, en un lenguaje no técnico.

---

<sup>73</sup> Véase [www.bceao.int](http://www.bceao.int)

**7.6 En los casos en que existan garantías de depósitos, garantías para los tenedores de pólizas y otros mecanismos de protección de los activos de los clientes, debe darse a conocer al público información sobre la naturaleza y la modalidad de estos mecanismos de protección, los procedimientos operativos y la manera en que se financian las garantías, así como los resultados obtenidos mediante estos mecanismos.**

### **Explicación y fundamento**

La comprensión y la confianza del público en tales mecanismos estimula la participación en los mercados financieros. El público necesita información acerca de la protección que se ofrece, los valores cubiertos por tales mecanismos, la forma en que se financian y los procedimientos que se aplican. Se requiere información específica cuando las instituciones quiebran y se activa el mecanismo, así como cuando se introducen cambios. Cuando estos mecanismos se activan, se requiere información sobre la forma en que pueden presentarse los reclamos, la documentación que debe presentarse, cómo se deciden los reclamos y cuándo se realizan los pagos. Es preciso dar a conocer la situación financiera de los organismos y su capacidad para cumplir sus obligaciones. Después de que se ha aplicado un mecanismo, deben darse a conocer al público los resultados de la operación.

### **Aplicación**

Una significativa mayoría de los países cuenta con mecanismos de protección de depósitos, protección de políticas y/o de activos. Algunos tienen un sistema de protección de reclamos de compañías de seguros, como Austria, Egipto, Estonia y Noruega. La mayor parte de los organismos da a conocer al público la naturaleza y la forma, los procedimientos operativos, el financiamiento y los resultados de los mecanismos. La mayor parte lo hace a través de informes anuales, boletines y otras publicaciones oficiales, así como en los sitios en Internet y proporcionando información directa a los medios de comunicación.

### ***Bancos centrales y organismos de garantía de depósitos***

En Canadá, las instituciones de captación de depósitos deben colocar letreros en cada sucursal, en los que se indica que la Corporación de Seguros de Depósitos de Canadá asegura la institución<sup>74</sup>. Todas las sucursales deben tener un registro en el que se muestran cuáles productos están cubiertos y cuáles no lo están.

---

<sup>74</sup> Véase [www.cdic.ca](http://www.cdic.ca)

El Banco Central de la República Dominicana<sup>75</sup> requiere que en el reverso de los certificados de ahorro o de las libretas de ahorro se proporcione información sobre la protección de los depósitos.

En la Unión Europea<sup>76</sup> la directiva sobre protección de los depósitos, así como todas las demás directivas e instrumentos regulatorios, se publican en el sitio de la UE en Internet, y también en el *Official Journal* de la UE.

En Portugal, el plan de cuentas utilizado por el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) está diseñado para permitir una clara identificación de todas las transacciones llevadas a cabo por el Fondo. El FGD publica separadamente sus cuentas anuales en los medios de difusión y en el informe anual. El informe anual del FGD es aprobado por el Ministerio de Hacienda, se presenta a la Corte de Auditoría, y se distribuye ampliamente en forma gratuita. La lista de instituciones de crédito que son miembros de la FGD se publica en la prensa.

La Corporación de Seguros de Depósitos de Estados Unidos (FDIC) publica en su sitio en Internet<sup>77</sup> las *Financial Institution Letters*, en la que se dan a conocer a las instituciones financieras las nuevas regulaciones, políticas, alertas especiales y otros aspectos que resultan de interés para los encargados de operar bancos o instituciones de ahorro. También organiza programas de capacitación que se llevan a cabo en todo el país, a los que asisten empleados de las instituciones aseguradas, y mantiene una línea telefónica directa libre de cargo. Los depositantes pueden obtener información específica o general sobre garantías de depósitos por correo o correo electrónico. La FDIC también organiza presentaciones a los medios de difusión y mantiene puestos de información en reuniones de asociaciones del sector bancario. Se exige que las instituciones que están cubiertas por la garantía de depósitos de la FDIC exhiban emblemas que muestren que están aseguradas por la FDIC.

### ***Organismos de regulación de valores***

En Italia, la Comisión Nacional de Bolsas de Valores<sup>78</sup> provee información sobre la naturaleza y la forma de protección de los activos y la manera en que se financia el mecanismo, información que se publica en el informe anual del organismo. Los intermediarios financieros deben dar a conocer el mecanismo a los clientes antes de celebrar contratos.

---

<sup>75</sup> Véase [www.bancentral.gov.do](http://www.bancentral.gov.do)

<sup>76</sup> Véase [www.eurunion.org](http://www.eurunion.org)

<sup>77</sup> Véase [www.fdic.gov/news/index.html](http://www.fdic.gov/news/index.html)

<sup>78</sup> Véase [www.consob.it](http://www.consob.it)

En Portugal, el mecanismo de protección de los inversionistas está contenido en un decreto-ley. El mecanismo de compensación de inversionistas y el Fondo de Garantía de Inversionistas de las bolsas de valores de Lisboa y Oporto dan a conocer al público información sobre la naturaleza de la cobertura, el financiamiento y los resultados. La bolsa de valores opera un servicio de información a los inversionistas y otro para la mediación de conflictos de inversión entre inversionistas y corredores. Se ha instituido un sistema simplificado para el pago de daños y perjuicios.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

La información que se provee al público acerca de la protección de los depósitos, las políticas y los mecanismos de protección de activos y sus operaciones y situación financiera debe ser clara, confiable y oportuna. Las publicaciones relacionadas con los diferentes mecanismos deben ser comparables y fáciles de utilizar. Podría ser suficiente la publicación anual de dichos mecanismos y sus resultados. Cuando se hayan activado podría ser necesario publicarlos con mayor frecuencia.

<p><b>7.7 En los casos en que existan organismos financieros que supervisen los mecanismos de protección al consumidor (como los procedimientos de arreglo de diferencias), la información sobre esos mecanismos debe darse a conocer al público.</b></p>
---

### **Explicación y fundamento**

Los mecanismos justos y eficientes para resolver las quejas de los consumidores pueden estimular la participación en los mercados y mejorar su capacidad de intermediación. La divulgación y la transparencia pueden estimular significativamente la eficacia de los mecanismos de arreglo de diferencias y los procedimientos para tratar las quejas, en particular cuando las partes están conscientes de que tales mecanismos están supervisados por un organismo independiente. La información sobre la resolución de casos concretos puede estimular a los consumidores y constituir un incentivo para que los proveedores de servicios financieros traten a los consumidores en forma equitativa.

### **Aplicación**

En su mayor parte, los bancos centrales y los organismos financieros no tienen responsabilidad en materia de protección de los consumidores. Una significativa mayoría de los organismos que tienen esas responsabilidades dan a conocer al público tales mecanismos. La mayor parte utiliza publicaciones del gobierno para darlas a conocer, y más de la mitad de los organismos lo hace directamente a los medios de comunicación y/o a través de informes anuales. Muchos utilizan los sitios en Internet, y algunos, como el Banco Central de Egipto y

el Banco Nacional de Eslovaquia<sup>79</sup> también recurren a declaraciones de misión o documentos descriptivos.

### ***Bancos centrales y organismos de supervisión bancaria***

La oficina del Mediador Bancario establecida por el Banco de Reserva de la India facilita la resolución de disputas entre los bancos y el público. El Banco de Reserva también ha establecido mecanismos regionales de apelación, cuyas operaciones se dan a conocer a través de anuncios publicados en los principales periódicos.

La Superintendencia de Bancos del Paraguay procesa y contesta todas las indagaciones y quejas de los consumidores, aunque no existen procedimientos formales. En consulta con la Superintendencia de Bancos, el banco central procura incrementar la transparencia de la información sobre los derechos de los consumidores. El banco central requiere que el público reciba información sobre las tasas de interés efectivas, otros cargos y otra información relevante.

El Banco de Portugal<sup>80</sup>, cuando se le solicita expresamente, analiza los reclamos presentados por las instituciones supervisadas o sus clientes, y busca soluciones extrajudiciales.

### ***Organismos de supervisión financiera múltiple***

La Autoridad de Supervisión Financiera de Finlandia<sup>81</sup> tiene a su cargo ciertos mecanismos de protección de los consumidores. Provee asesoramiento a consumidores individuales y emite declaraciones sobre buenas prácticas. Vigila que las instituciones financieras provean información exacta a los consumidores, apliquen plazos razonables, y proporcionen servicios de consulta a los consumidores. Por ejemplo, dictamina sobre el tratamiento de las solicitudes de préstamos y sobre la forma de tratar el incumplimiento de préstamos.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) tiene la obligación de seguir, investigar y responder a las quejas de los consumidores acerca de prácticas no equitativas o engañosas de las instituciones aseguradas, para lo cual ha establecido un programa de asuntos del consumidor. La FDIC publica un boletín titulado *FDIC Consumer News*, y mantiene una

---

<sup>79</sup> Véase [www.nbs.sk](http://www.nbs.sk)

<sup>80</sup> Véase [www.bportugal.pt](http://www.bportugal.pt)

<sup>81</sup> Véase [www.rata.bof.fi](http://www.rata.bof.fi)

oficina de mediación. En el sitio de la FDIC en Internet pueden consultarse los detalles de la forma en que puede accederse a estos servicios<sup>82</sup>.

### ***Organismos de regulación de seguros***

La Autoridad de Supervisión de Seguros de Estonia ha suscrito un contrato de cooperación con la Oficina de Protección del Consumidor sobre aspectos relacionados con los consumidores.

La Oficina Federal de Supervisión de Seguros de Alemania, en base a la legislación publicada sobre supervisión de seguros, está autorizada para recibir quejas de los consumidores de las compañías de seguros. La oficina está obligada a informar por escrito a los consumidores sobre la forma en que se ha satisfecho el reclamo, aunque el consumidor no puede exigir una decisión de la oficina, ni una explicación de la argumentación que sustenta el tratamiento del caso. En el boletín de la Oficina Federal de Supervisión de Seguros y en los medios de comunicación se publican estadísticas e información general sobre este sistema.

### ***Organismos de regulación de valores***

La Comisión de Inversiones y Seguros de Australia<sup>83</sup> mantiene un servicio de información telefónica, el “Financial Complaints Referral Center”.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Los organismos que tienen responsabilidades de protección de los consumidores podrían contar con una oficina y un sitio en Internet dedicados a asuntos del consumidor, o una sección específicamente identificada para los reclamos de los consumidores en el sitio general en Internet. El organismo podría publicar el correo electrónico, el teléfono, el fax y las coordenadas físicas de su servicio de vigilancia de reclamos de los consumidores, por ejemplo, en los documentos que se suscriben entre el consumidor y la institución financiera. El organismo podría satisfacerse de que los proveedores de los servicios financieros den suficiente publicidad a tales mecanismos entre sus consumidores. Los informes periódicos producidos por el organismo pueden destinar determinadas secciones a las reclamaciones de los consumidores y su resolución. Para fomentar la conciencia del público, los organismos pueden publicar periódicamente artículos sobre la protección de los consumidores, tanto en publicaciones externas como en las propias.

---

<sup>82</sup> Véase [www.fdic.gov](http://www.fdic.gov)

<sup>83</sup> Véase [www.asic.gov.au](http://www.asic.gov.au)

## VIII. RENDICIÓN DE CUENTAS Y GARANTÍAS DE INTEGRIDAD DE LOS ORGANISMOS FINANCIEROS

**8.1 Los funcionarios de los organismos financieros deben estar dispuestos a presentarse ante la autoridad pública designada a ese fin para informar sobre la aplicación de la política financiera, explicar el o los objetivos de política de la institución, describir el avance en la consecución del o los objetivos y, según corresponda, intercambiar opiniones sobre el estado del sistema financiero.**

### **Explicación y fundamento**

Las presentaciones de los funcionarios de los organismos financieros ante la autoridad pública designada a ese fin, en general los órganos gubernamentales electivos (los parlamentos o los comités parlamentarios), promueven la rendición de cuentas de los organismos financieros, especialmente cuando a los mismos se les otorga un alto grado de autonomía. Los funcionarios también pueden aprovechar tales presentaciones para aclarar las intenciones de los organismos financieros en materia de política, ayudando de esta manera a orientar el comportamiento del mercado.

### **Aplicación**

La mayor parte de los organismos financieros que respondieron a la encuesta están obligados por ley a que sus funcionarios se presenten ante una autoridad pública designada a ese fin. Sin embargo, cuando los encuestados no tienen esa obligación legal, en casi todos los casos están dispuestos a presentarse ante tales autoridades. Los funcionarios de una significativa mayoría de los organismos encuestados se presentan regularmente —por lo menos una vez al año— ante una autoridad pública designada a ese fin.

### ***Bancos centrales (políticas financieras)***

Si bien la ley no exige que los funcionarios de la Junta de la Reserva Federal de Estados Unidos testifiquen sobre política monetaria, en la práctica el Presidente de la Junta de la Reserva Federal, otros miembros de la Junta, los funcionarios y los directivos de los bancos regionales testifican con frecuencia ante el Congreso sobre aspectos financieros. En 1999, el Presidente testificó cinco veces sobre temas específicos relacionados con la política financiera, y otros funcionarios de la Reserva Federal lo hicieron 12 veces.

### ***Organismos de regulación de seguros***

El presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de México está obligado, en virtud del reglamento interno de la Comisión (publicado en el diario oficial de la Federación) a presentarse trimestralmente ante la junta de gobierno (integrada por el Secretario de

Hacienda y Crédito Público, el Gobernador del Banco de México y los jefes de otros organismos financieros).

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Es aconsejable que los funcionarios de los organismos financieros se presenten ante una autoridad pública designada a ese fin por lo menos una vez al año, y con más frecuencia si se produjeran nuevos acontecimientos importantes que afecten la conducción de la política financiera. El propósito de estas presentaciones es concentrarse en la evolución financiera general y en los aspectos generales de política en vez de hacerlo sobre la conducción diaria de la política y la supervisión financiera. Para informar al mercado acerca de estas presentaciones, debe existir un cronograma regular especificado de antemano (por ejemplo, que se realizarán en determinado mes del año), en vez de efectuarlas cuando la autoridad pública lo considere necesario. Cuando el “organismo financiero” forma parte de un ministerio (por ejemplo, el ministerio de hacienda), es preciso considerar el aspecto de cuál será el funcionario (el ministro o los altos funcionarios del organismo financiero) al que le corresponda estar dispuesto a presentarse ante la autoridad pública designada a ese fin.

**8.2 Según corresponda, los organismos financieros deben dar a conocer al público, de acuerdo con un calendario previamente anunciado, estados financieros de sus operaciones certificados por auditores.**

### **Explicación y fundamento**

Los estados financieros de las operaciones de los organismos financieros incluyen los balances y los estados de ingresos auditados de las entidades y los registros de las transacciones con otras partes (incluidos los participantes en el mercado). Un calendario anunciado previamente requiere que el público conozca por anticipado las fechas específicas en que se divulgarán esos estados financieros.

La divulgación periódica de los estados financieros auditados de las operaciones de los organismos financieros fomenta una rendición de cuentas *ex post* por parte de los organismos con respecto al fundamento y la eficacia de sus operaciones. Cuando esos organismos financieros operan con recursos provenientes de impuestos y cargos con que se grava a los sectores económicos, esa práctica de divulgación también fomentará la rendición de cuentas de esos organismos. Un calendario anunciado previamente garantizará que la divulgación sea fija y previsible y, por lo tanto, no esté sujeta a que los organismos la divulguen en un momento conveniente o favorable para ellos.

### **Aplicación**

Una significativa mayoría de los organismos financieros que respondieron a la encuesta divulgan los estados financieros auditados de sus operaciones, y de ellos, casi todos lo hacen anualmente, en la mayoría de los casos, a más tardar tres meses después del cierre de su



ejercicio financiero. La mayoría de los encuestados que hacen públicos sus estados financieros, los divulgan en sus informes anuales. Además, algunos incluyen esa información en su sitio en Internet y en los informes al parlamento o a otras entidades públicas. Algunos encuestados divulgan sus estados financieros auditados a través de varios medios. Por ejemplo, el Fondo de Garantía de Depósitos de Dinamarca divulga sus estados financieros auditados mediante copias impresas a las que se puede acceder en su sede, en los informes anuales, en comunicados de prensa y en su sitio de Internet.

**8.2.1 Los estados financieros, en el caso de que deban prepararse, deben ser verificados por un auditor independiente. La información sobre los procedimientos contables y las observaciones que se formulen deben formar parte integral de los estados financieros publicados.**

### **Explicación y fundamento**

El auditor independiente puede pertenecer a una empresa contable privada o puede ser designado por el gobierno. En la preparación de los estados financieros para su divulgación deben utilizarse normas contables de alta calidad y aceptables internacionalmente. Los estados financieros deben incluir una indicación de la norma contable utilizada para su preparación. La calificación de los estados financieros incluye indicaciones de toda transacción cuestionable, falta de información o irregularidad contable<sup>84</sup>.

El acceso del público a la información sobre el auditor independiente y la divulgación de las políticas contables y la calificación de los estados financieros por el auditor proporcionan al público un medio para determinar la calidad de los organismos financieros, desalienta las irregularidades y el ocultamiento de información y da así más credibilidad a los estados financieros de estos organismos y fomenta su rendición de cuentas.

### **Aplicación**

Una mayoría sustancial de los organismos financieros que respondieron a la encuesta declaran que sus estados financieros son auditados por auditores independientes. Los auditores de la mayoría de los encuestados son funcionarios de un ministerio u organismo oficial del Estado y algunos pertenecen a empresas privadas. Algunos encuestados indican que la información sobre políticas contables y la calificación de dichos estados forma parte integral de los estados financieros que se divulgan públicamente. En el caso de muchos encuestados, las políticas contables que se utilizan en la preparación de los estados financieros son establecidas por ministerios u organismos oficiales del Estado, y en el caso de más de una cuarta parte de los encuestados, son órganos asesores independientes los que

---

<sup>84</sup> Véase el recuadro 2-4 de la Parte 2 del *Documento complementario* en el que se resumen los elementos básicos de los arreglos contables y de auditoría.

establecen esas políticas (por ejemplo, una asociación de auditores o contadores). Las políticas contables de muchos encuestados siguen las normas internacionales de contabilidad (NIC) o una versión modificada de éstas.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

Los estados financieros del Instituto Nacional de Garantía de Depósitos del Líbano son auditados por una empresa contable privada internacional e independiente designada por la asamblea general anual de accionistas. Las prácticas contables siguen las normas internacionales de contabilidad (NIC) y el Código de Contabilidad del Líbano. El Instituto divulga los estados financieros anualmente en su informe anual, que se publica, a más tardar, a los seis meses del cierre del ejercicio financiero.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

Para garantizar la integridad del proceso de auditoría, un aspecto importante puede ser fijar un plazo al auditor.

<b>8.2.2 Deben darse a conocer al público los procedimientos internos de administración que aseguren la integridad de las operaciones, incluidos los mecanismos de auditoría interna.</b>
---

### **Explicación y fundamento**

La gestión interna de una organización requiere que existan mecanismos de control de las actividades y relaciones dentro de la estructura orgánica (entre los diversos departamentos y dependencias y la administración y su directorio) que abarquen la manera en que se fijan los objetivos, se adoptan las decisiones y se rinde cuenta de las medidas adoptadas<sup>85</sup>. La integridad de las operaciones consiste en la adhesión a los procedimientos establecidos para las operaciones internas, de acuerdo con los objetivos de la organización y el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. La auditoría interna abarca una evaluación interna que incluye el examen, la evaluación y el control de la pertinencia y la eficacia de los sistemas contables y de control interno y el cumplimiento de los procedimientos internos de gestión<sup>86, 87</sup>.

---

<sup>85</sup> Véase American Institute of CPAs, 1998, *Framework for Internal Control*; para los organismos de supervisión bancaria, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, septiembre de 1998, *Framework for Internal Control Systems in Banking Organizations* ([www.aicpa.org](http://www.aicpa.org))

<sup>86</sup> Véase Federación Internacional de Contadores, 1997, *Codification of International Standards on Auditing and International Auditing Practices Statements*; Instituto de Auditores Internos, 1998, *Statements on Internal Auditing Standards* ([www.ifac.org](http://www.ifac.org))

La divulgación pública de los procedimientos de gestión interna de un organismo financiero proporciona una base para la congruencia, la confiabilidad y la precisión de la información, por ejemplo, sobre los resultados de las operaciones y las medidas de política. Esa divulgación sirve de mecanismo para asegurar que la calidad de las operaciones mantiene la integridad de los procesos internos del organismo financiero y fortalece su credibilidad institucional general. Las autoridades políticas, los participantes en el mercado y el público en general pueden así confiar en el cuidado con que el organismo financiero cumple sus funciones, especialmente si maneja recursos públicos. La divulgación de los procedimientos de gestión interna fomenta la rendición de cuentas del organismo financiero.

### **Aplicación**

Algunos organismos financieros carecen de procedimientos explícitos de gestión interna o no los publican y divulgan. En los casos en que se divulga al público el documento y las directrices de gestión interna y control, los organismos financieros los publican en el diario oficial, el registro y otras publicaciones oficiales, así como en el sitio del organismo en Internet, y los suministran a los medios de prensa. Algunos organismos financieros cuentan con un “inspector general” o una oficina equivalente cuya principal responsabilidad es controlar los procedimientos de gestión interna. Las tareas de ese funcionario habitualmente se incluyen en el informe anual del organismo. Algunas inspecciones generales u oficinas de control interno emiten informes periódicos sobre sus actividades y conclusiones (por ejemplo, la Comisión de Valores e Inversiones de Australia y la Comisión de Valores de Italia. Varios organismos financieros que publican sus procedimientos de gestión interna también publican informes periódicos sobre los resultados de los informes de auditoría interna en sus informes anuales sobre el cumplimiento de los procedimientos relacionados con la gestión y el control internos, así como sobre las medidas correctivas adoptadas. Los funcionarios principales de varios organismos financieros también hacen referencia en las declaraciones oficiales y los discursos públicos al papel de la auditoría interna, el control interno y los procedimientos de gestión interna para el mantenimiento de la integridad de las operaciones.

### ***Bancos centrales y organismos de supervisión bancaria***

Los sistemas de auditoría y control interno de la Oficina Federal de Supervisión Bancaria de Alemania son iguales a los aplicados por otras entidades del Estado alemán. La auditoría abarca una auditoría especializada e independiente a cargo de la Oficina Federal de Auditoría, que tiene rango ministerial.

---

<sup>87</sup> Véase el recuadro 2-5, 4.2.2, Parte 2 del *Documento complementario*, donde se resumen los principales elementos de los procedimientos de gestión interna y los arreglos para la auditoría.

La función de supervisión bancaria que cumple el Banco de Israel como operación departamental está sujeta a la auditoría del Contralor del Estado y a la auditoría interna que existe en el banco central.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

En el caso de la Corporación Federal de Seguros de Depósito de Estados Unidos (FDIC), la ley de funcionarios principales de finanzas, de 1990, establece los principios básicos de los procedimientos de gestión interna del organismo. La FDIC prepara un informe anual sobre sus procedimientos de gestión interna, como lo dispone la mencionada Ley, para su presentación al Congreso y al poder ejecutivo. Copias de este informe anual están a disposición de quien las solicite en la oficina de información pública de la FDIC.

### ***Organismos de regulación de seguros***

Los procedimientos de gestión interna de la Autoridad Supervisora de Seguros de Eslovenia están determinados por una legislación especial y son divulgados en el diario oficial. Esos procedimientos de gestión interna están establecidos en el reglamento especial aprobado por la Autoridad Supervisora de Seguros de acuerdo con normas y reglamentos del ministerio de hacienda y el gobierno.

### ***Organismos de regulación de valores***

Los procedimientos de gestión interna y las responsabilidades operativas de cada división de la Comisión Nacional de Valores de Argentina se establecen de acuerdo con una orden administrativa del Consejo de Ministros que se divulga públicamente.

La Comisión de Valores e Inversiones de Australia, que publica sus procedimientos de gestión interna, presenta informes escritos periódicos al parlamento en cumplimiento de los procedimientos de control interno.

La Comisión de Valores de Ontario, Canadá, publica en un boletín sus normas sobre gestión y conflictos de intereses.

Los procedimientos de gestión interna de la Comisión de Valores y Cambio de Estados Unidos se divulgan públicamente a través de los estatutos y de las órdenes ejecutivas. La Comisión cuenta con una Oficina del Inspector General que desempeña funciones de control interno de la integridad de las operaciones dentro de la Comisión.

### *Consideraciones relativas a la aplicación*

En los informes periódicos del organismo financiero se podría mencionar dónde ubicar los documentos relacionados con la gestión interna. El organismo financiero también podría publicar periódicamente artículos sobre sus funciones y aspectos relacionados con la gestión, el control interno y la integridad de sus operaciones.

<b>8.3 Según corresponda, debe darse a conocer al público, una vez al año, información sobre los gastos e ingresos operativos de los organismos financieros.</b>
--

#### **Explicación y fundamento**

En la medida en que el organismo financiero o la entidad reguladora haya sido establecida como entidad separada que no forma parte del banco central o del gobierno, con fuentes de ingresos independientes, deben divulgarse públicamente los componentes pertinentes de los ingresos y gastos relacionados con sus operaciones. Esta información podría divulgarse por separado o en informes periódicos de sus operaciones financieras, que consisten en los estados financieros auditados, inclusive un balance, un estado de ingresos y notas de las cuentas. El estado de ingresos debería agrupar los ingresos y gastos y revelar los montos de los principales tipos de ingresos y gastos, incluidos los sueldos, los gastos de edificio y oficinas, y las notas de las cuentas<sup>88</sup>.

La divulgación periódica de información por parte de los organismos financieros sobre sus gastos operativos y servicios es un factor importante para promover la transparencia financiera, el buen gobierno y la rendición de cuentas. La disponibilidad de esa información financiera promueve la responsabilización y comparabilidad de las operaciones con resultados anteriores de organismos similares, inclusive para contar con una medición de la adecuada asignación de recursos humanos y financieros. La publicación de los detalles de los ingresos y gastos operativos también podría mejorar la rendición de cuentas de las operaciones del organismo, contribuir a la confianza del mercado y el público en la integridad del organismo y a su capacidad para el desempeño efectivo de sus funciones. Un desglose de los ingresos y los gastos operativos contribuiría a disipar dudas en el público acerca de la apertura del organismo financiero con respecto al uso de los fondos que se le han confiado y a la fuente de sus ingresos.

---

<sup>88</sup> Véase Federación Internacional de Contadores [www.ifac.org](http://www.ifac.org), Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, [www.iasc.org.uk](http://www.iasc.org.uk)

## **Aplicación**

La mayoría de los organismos financieros publica la información sobre los gastos operativos en forma anual, en el informe anual del organismo, y en varios casos, la información también se brinda semestralmente. En algunos casos, esta información se publica en medios oficiales, el diario oficial o el registro, así como en el sitio del organismo en Internet, a la vez que se suministra a los medios de comunicación. En otros casos, existe el requisito de presentar un informe escrito a la legislatura (Autoridad de Regulación de Prudencia de Australia, Fondo de Garantía de Crédito de Brasil, Superintendencia de Seguros y Valores de Chile, Banco Nacional de Georgia y Autoridad de Reestructuración del Sector Financiero de Tailandia).

### ***Organismos o departamentos de supervisión financiera dependientes***

Cuando los organismos financieros son efectivamente departamentos o dependencias de los ministerios (por ejemplo, del ministerio de hacienda), o departamentos o dependencias del banco central, en casi todos esos países, los gastos operativos y los ingresos están integrados o anexados al informe de presupuesto del ministerio o el banco central. Algunos bancos centrales suministran información explícita que desglosa los gastos (y fuentes de ingreso, si corresponde) de ciertas funciones del sector financiero, como la supervisión bancaria o la fiscalización de los sistemas de pagos (Banco de Reserva de Australia, Banco de Inglaterra y Banco de Reserva de Nueva Zelandia).

La Corporación de Gestión de Activos de Tailandia presenta las cuentas de los gastos operativos y los ingresos al ministerio de hacienda, el que, a su vez, las divulga públicamente.

La Contraloría de la Moneda de Estados Unidos divulga públicamente sus gastos operativos y sus ingresos en forma separada de las cuentas del Tesoro, bajo cuya jurisdicción opera.

### ***Organismos de supervisión financiera independientes***

Normalmente, los estados de ingresos y gastos de los organismos financieros independientes se publican con los informes periódicos de sus actividades, en el boletín del organismo o en informes anuales.

La Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras de Canadá, cuyos costos relacionados con la supervisión son cubiertos, en su mayor parte, por las instituciones financieras, aparte de publicar sus estados financieros, con información sobre gastos operativos e ingresos, da a conocer sus ingresos y gastos mediante la presentación periódica de un resumen de su situación a grupos y reuniones de las principales instituciones financieras.

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) de Estados Unidos divulga trimestralmente su “Informe de la dirección ejecutiva y resultados financieros no auditados de la FDIC”, que contiene información sin auditar sobre el balance y estado de ingresos,

incluida cierta información sobre gastos. Se puede tener acceso directo a las ediciones corrientes y anteriores de tales informes en el sitio de la FDIC de Internet o solicitándolas en el Centro de Información Pública de la Corporación<sup>89</sup>. Algunos de los informes son presentados al Congreso y enviados por correo a los interesados.

La Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos ofrece información detallada sobre sus ingresos y gastos anualmente, cuando prepara su presupuesto, para la aprobación parlamentaria.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

En los estados de ingresos deben divulgarse los montos de los principales tipos de ingresos y gastos, incluidos los sueldos, los gastos de edificio y oficinas, y notas sobre las cuentas<sup>90</sup>. Para la publicación del propio estado y de las notas explicativas correspondientes, aparte de divulgar esta información en el sitio del organismo en Internet y de su inclusión en el informe anual del organismo, se pueden utilizar anuncios en los periódicos. La administración del organismo financiero puede realizar conferencias de prensa cuando emite el informe anual para divulgar detalles de los gastos e ingresos de la institución. La presentación del estado de ingresos podría estructurarse de manera de permitir una comparación razonable con los niveles de gasto de otros organismos del Estado.

**8.4 Deben darse a conocer al público las normas que rigen la gestión de los asuntos financieros personales de los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros y las normas para evitar conflictos de interés, incluidas las obligaciones fiduciarias generales que se hayan establecido.**

### **Explicación y fundamento**

Deben darse a conocer al público las directrices, las normas y los reglamentos que establecen los principios de conducta en los asuntos financieros personales y para la declaración de los intereses financieros y comerciales de los altos funcionarios y el personal en general. La explotación de obligaciones fiduciarias generales implica aprovechar las medidas adoptadas en nombre del público o conducir los asuntos “fiduciarios” públicos de una manera que beneficie a los altos funcionarios y al personal del organismo financiero. Las normas que rigen la gestión de los asuntos financieros personales de los altos funcionarios y el personal en general de los organismos financieros con frecuencia incluyen disposiciones sobre qué constituye un conflicto de intereses y sobre cómo controla el organismo los posibles

<sup>89</sup> Véase [www.fdic.gov/about/strategic/corporate](http://www.fdic.gov/about/strategic/corporate).

<sup>90</sup> Véase la Federación Internacional de Contadores, [www.ifac.org](http://www.ifac.org)  
Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, [www.iasc.org.uk](http://www.iasc.org.uk)

conflictos de intereses de sus altos funcionarios y su personal, a la vez que especifican las sanciones en caso de violación de esas normas y los procedimientos de recurso<sup>91</sup>.

Los altos funcionarios y algunos otros funcionarios de los organismos financieros tienen acceso a información privilegiada y confidencial que puede ser usada para obtener ganancias personales. Al otorgarse acceso público a las normas sobre la conducción de los asuntos financieros personales, el público en general está informado de que los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros están sometidos a normas respecto de sus finanzas personales. La divulgación de dichas normas implica que el organismo financiero ha aclarado cuáles son las normas de comportamiento financiero de sus altos funcionarios y su personal en general, y ha definido las implicaciones éticas de sus actos. La divulgación de tales normas fortalece la credibilidad del organismo financiero, dado que suministra al público información sobre las normas que rigen para los altos funcionarios y el personal en la conducción de sus asuntos financieros personales. El acceso público y el conocimiento de las normas que deben seguir los funcionarios de los organismos financieros constituyen también una forma de rendición de cuentas de estos organismos. Si no existe confianza en la probidad financiera e independencia de todo conflicto de interés de los altos funcionarios y el personal del organismo, se puede socavar gravemente su autoridad y capacidad para cumplir sus funciones. Ello afectaría su eficacia para interactuar con las instituciones financieras bajo su jurisdicción y el público en general no confiaría en la imparcialidad de sus operaciones y decisiones. La legislación o reglamentación que establece el organismo financiero o sus estatutos pueden incluir disposiciones específicas sobre conflictos de intereses, inclusive la obligación de declarar periódicamente toda relación, incluidas las inversiones personales, entre los altos funcionarios y el personal del organismo financiero y las entidades bajo su supervisión o con las que interactúa. Estas disposiciones obligan a los altos funcionarios y al personal a abstenerse de actividades de formulación de política u operativas relacionadas con las entidades en las que el funcionario pueda tener un interés pecuniario o de otra índole.

### **Aplicación**

En muchos casos, las normas relacionadas con la gestión de los asuntos financieros personales aplicables a los empleados públicos rigen también para los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros. Por ejemplo, el Gobierno de Canadá ha establecido directrices generales sobre conflictos de intereses que son aplicables a todo funcionario público y que se divulgan a través del sitio de la Junta del Tesoro en Internet. Los códigos de conducta de los funcionarios públicos son de dominio público. Algunos organismos financieros reafirman o complementan las normas generales de la administración pública

---

<sup>91</sup> Véase el recuadro 2-6, 4.4, Parte 2 del *Documento complementario* en el que se resume el *Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos*, de las Naciones Unidas.



en sus estatutos o procedimientos de gestión interna, a los que también tiene acceso el público.

La mayoría de los organismos financieros documenta sus normas y reglamentos en el manual de personal o los establecen en los contratos de los empleados. Una práctica que prevalece cada vez más es que los organismos financieros establezcan códigos de conducta específicos para sus altos funcionarios. Aunque estos documentos habitualmente tienen carácter interno y no público —pese a que en algunos casos se puede obtener acceso a los manuales de personal solicitándolos al amparo de disposiciones sobre libertad de información— varios organismos financieros divulgan la normativa pertinente a la conducción de estos asuntos en sus sitios de Internet, en publicaciones y en diarios oficiales.

### ***Organismos de supervisión bancaria***

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Bolivia se rige por la Ley Orgánica de la Superintendencia, conforme a la cual los altos funcionarios del organismo no pueden aceptar préstamos de los organismos supervisados, excepto en los casos expresamente autorizados por el superintendente. Además, las disposiciones pertinentes especifican que todos los altos funcionarios deben cumplir con estas disposiciones en la contratación de préstamos con las instituciones financieras, sujeto a la autorización expresa del superintendente.

El personal de la Oficina Federal de Supervisión Bancaria de Alemania, aparte de tener que observar las normas y reglamentos que rigen la conducta de los funcionarios públicos, tiene que cumplir con la legislación que impide el uso de información privilegiada.

Los empleados de la Contraloría de la Moneda de Estados Unidos (OCC) están sujetos a disposiciones sobre conflictos de intereses que abarcan aspectos tales como el soborno, los intereses financieros personales y las restricciones después de abandonar el empleo. Los empleados también tienen que cumplir las normas de comportamiento ético para los empleados del poder ejecutivo y normas complementarias, que rigen para toda la administración pública y abarcan otros aspectos tales como los regalos, el empleo externo y el uso indebido del cargo. Otras normas éticas aplicables figuran en el reglamento del Departamento del Tesoro —bajo cuya jurisdicción opera la OCC— el cual, entre otras cosas, prohíbe que los empleados de la OCC posean acciones o títulos bancarios o que obtengan préstamos de los bancos nacionales. Además, la mayoría de los empleados de la OCC, incluidos todos los inspectores, están sujetos al requisito de declarar su situación financiera. Los ejecutivos principales de la OCC están obligados a presentar declaraciones financieras que quedan libres al acceso público. Se puede acceder a los estatutos, normas y políticas aplicables en una publicación del organismo, *OCC Ethics Policy*. También se puede tener

acceso a un breve resumen de estas normas éticas en *OCC Ethics Rules: A Plain English Guide*, en el sitio de la Contraloría en Internet<sup>92</sup>.

### ***Organismos de supervisión financiera múltiple***

La ley que crea la Autoridad de Regulación de Prudencia de Australia (APRA) describe los tipos de conducta que pueden dar lugar a la destitución de un empleado, a saber, que sea designado director o empleado de una entidad regulada por el organismo. También existe una disposición en el manual de personal y en los contratos y declaraciones de estado financiero de los empleados en relación con la tenencia de intereses en las entidades financieras reguladas por la APRA.

La Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras de Canadá (OSFI), que, previa solicitud, suministra sus directrices sobre la gestión de los asuntos financieros personales de sus altos funcionarios y empleados, exige que éstos no se coloquen en una situación en que sus intereses privados estén o parezcan estar en conflicto con los objetivos del organismo. El organismo establece la prohibición de que los funcionarios posean, directa o indirectamente, acciones en las instituciones financieras reguladas.

### ***Organismos de garantía de depósitos***

Las normas éticas que rigen la conducta de los empleados de la Corporación Federal de Seguros de Depósitos de Estados Unidos (FDIC) están comprendidas en las normas de comportamiento ético para los empleados del poder ejecutivo, que rigen para toda la administración pública, y las normas complementarias de conducta ética de los empleados de la Corporación Federal de Seguros de Depósitos. La FDIC también ha establecido disposiciones sobre conflicto de intereses que fijan las normas mínimas de competencia, experiencia, probidad y aptitudes que deben cumplir los contratistas independientes, y describen las disposiciones que rigen los conflictos de intereses, las responsabilidades morales y el uso de información confidencial. Las disposiciones que se aplican a los contratistas independientes se denominan Reglamento sobre Conflicto de Intereses y Suspensión y Exclusión de Contratistas y Reglamento sobre Despido de Contratistas, y puede accederse a ambos en el sitio de la FDIC en Internet<sup>93</sup>.

### ***Organismos de regulación de seguros***

En el caso de la Oficina Federal de Seguros de Alemania, entidad responsable de la regulación y supervisión de los seguros, existe una prohibición de usar para beneficio

---

<sup>92</sup> Véase [www.occ.ustreas.gov/ethics.htm](http://www.occ.ustreas.gov/ethics.htm)

<sup>93</sup> Véase [www.fdic.gov/buying/goods/index.html](http://www.fdic.gov/buying/goods/index.html)

personal la información a que tienen acceso los altos funcionarios y el personal, y éste está obligado a acatar la ley contra el uso de información privilegiada.

La ley sobre incompatibilidad de la función pública con actividades rentables establece normas para la conducta de los altos funcionarios de la Autoridad de Supervisión de Seguros de Eslovenia. Esta ley fue publicada en el diario oficial de la República de Eslovenia No. 48/92 y 50/92.

### ***Organismos de regulación de valores***

La ley que crea la Comisión de Valores y Bolsa de Chipre define la medida en que los altos funcionarios y el personal de la Comisión y de la bolsa pueden realizar transacciones comerciales, incluidas las transacciones de familiares, y contiene disposiciones sobre confidencialidad, responsabilidad y declaración de información.

El personal de la Comisión de Valores de Malasia está obligado a cumplir las normas establecidas en el Código de Conducta de la Comisión, que tiene carácter público. Dicho Código tiene el propósito de garantizar que el personal actúe de manera profesional y ética y abarca esferas tales como los conflictos de intereses, la acumulación de activos, la obligación de mantener el secreto profesional, el uso indebido de información, las actividades políticas y el abandono de deberes en general.

Todos los integrantes del personal y los altos funcionarios de la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos (SEC) están sujetos a leyes y reglamentos sobre ética aplicable a toda la administración pública y específicos de la Comisión, todos ellos de carácter público, destinados a evitar los conflictos de intereses. El público en general también puede tener acceso a estas leyes y reglamentos. La Comisión exige la declaración pormenorizada de los intereses financieros y de las transacciones financieras con valores de todos los directivos y del personal en general.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

El requisito que obliga al personal a declarar sus intereses financieros personales plantea problemas de confidencialidad. En la implementación de esta práctica, debe procurarse un equilibrio entre el requisito de declaración y la confidencialidad. De manera que el objetivo de esta práctica de transparencia es divulgar el contenido y el propósito de las normas que rigen el comportamiento financiero personal de los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros, pero no necesariamente requerir la divulgación de la información que el organismo financiero obtiene en el proceso de implementación de esas normas.

**8.4.1 Debe darse a conocer al público información sobre los medios de protección jurídica a disposición de los altos funcionarios y empleados de los organismos financieros en el cumplimiento de sus funciones oficiales.**

**Explicación y fundamento**

La protección legal de los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros en el cumplimiento de sus funciones oficiales responde a la necesidad de asegurar que dicho personal pueda desempeñar sus funciones oficiales sin temor a exponerse personalmente a una acción legal<sup>94</sup>. En general, la protección legal incluye la inmunidad general del personal de los organismos financieros contra acciones civiles por actos u omisiones cometidos en el ejercicio de sus funciones oficiales, siempre que actúen de buena fe y exceptuando negligencia grave. Las actividades oficiales incluyen la concesión, la denegación y el retiro de licencias, la imposición de sanciones por infracción de los requisitos reglamentarios y de licencias, y toda forma de intervención de supervisión, como la revocación o cancelación de licencias. Estas disposiciones protegen contra acciones civiles a los altos funcionarios y el personal en el cumplimiento de sus funciones oficiales. La amenaza constante de una acción legal contra los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros afectaría la formulación de políticas, en particular en aspectos controvertidos. Ello podría socavar considerablemente la eficacia del organismo, sobre todo en situaciones de insolvencia de bancos y de aplicación rigurosa de medidas correctivas.

La información sobre la protección legal de los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros debe revelarse públicamente mediante la publicación del alcance y los procedimientos para dicha protección, a fin de disuadir acciones legales injustificadas contra dichos altos funcionarios y personal. El conocimiento público de la protección legal imperante para los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros les permitirá determinar si ciertos actos de los altos funcionarios y el personal de estos organismos pueden ser objeto de acción legal.

**Aplicación**

En muchos países, los altos funcionarios y los empleados públicos en general gozan de inmunidad contra acciones legales y en la mayoría de los casos las disposiciones pertinentes comprenden a los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros (véase el

---

<sup>94</sup> El Principio 1 de los *Principios básicos de Basilea para una supervisión bancaria efectiva* dispone que es necesario establecer un marco legal adecuado para la supervisión bancaria, incluida la protección legal de los supervisores.

recuadro 3-3)<sup>95</sup>. Algunos organismos financieros establecen protección legal específica en sus estatutos, que tienen carácter público y que reafirman o complementan las disposiciones generales de la administración pública. En la mayoría de los países, la ley específica que el empleado debe actuar de buena fe para ampararse en la protección legal. Ciertas leyes protegen inclusive a los agentes del organismo financiero, como los auditores y contadores contratados para tareas específicas, tales como los exámenes con propósitos de regulación y supervisión. En el caso de Alemania, la fuente principal de protección legal de los organismos financieros es la aplicable a todos los funcionarios públicos, contenida en la Constitución. Nueva Zelandia y Filipinas cuentan con una inmunidad legal explícita para ciertos supervisores bancarios. Estos ejemplos de protección legal de los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros tienen carácter público y puede tener acceso a ellos el público en general.

---

<sup>95</sup> Véase Ross S. Delston, *Statutory Protections for Banking Supervisors* (Washington: Grupo del Banco Mundial), 1999 ([www1.worldbank.org/finance/html/policy\\_issues\\_debates\\_pubs.html](http://www1.worldbank.org/finance/html/policy_issues_debates_pubs.html)). El documento ofrece un resumen de la protección legal de los supervisores bancarios de los bancos centrales y organismos de garantía de depósitos sobre la base de un estudio de 20 países (Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos, Filipinas, Hong Kong, India, Irlanda, Japón, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, Suecia y Suiza).

**Recuadro 3-3. Protección legal de los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros**

En un estudio de la protección legal de los supervisores bancarios (incluye a todos los directores, los altos funcionarios y los empleados del banco central, el organismo regulador de la banca y la corporación de seguros de depósitos, y no sólo a los directamente vinculados a la supervisión y examen de la banca), se identificaron los siguientes elementos comunes de dicha protección<sup>96</sup>.

- **Doce de las veinte jurisdicciones estudiadas cuentan con protección legal específica para los supervisores bancarios (y no sólo con la protección de todos los funcionarios públicos).**
  - a) De esos doce, i) diez son o fueron jurisdicciones del Commonwealth, que brindan una cobertura amplia: Australia, Canadá, Hong Kong, India, Irlanda, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur, Sudáfrica y el Reino Unido; ii) la decimoprimer jurisdicción, Filipinas, cuenta con protección genérica para todos los funcionarios públicos y con protección específica para los supervisores bancarios y iii) la decimosegunda jurisdicción, Ecuador, cuenta con protección procesal de carácter más limitado y se aplica sólo a ciertos funcionarios<sup>1</sup>.
  - b) La protección se extiende a todos los empleados del banco central o de la entidad reguladora de la banca, con la excepción de Ecuador, Filipinas y Nueva Zelanda, donde la protección se aplica a ciertos funcionarios<sup>2</sup>.
  - c) En siete de estas doce jurisdicciones, el gobierno, el banco central o la propia entidad reguladora de la banca están protegidos contra acciones civiles, aparte de los empleados de dichas entidades.
- **De los ocho países europeos encuestados,**
  - a) seis —Dinamarca, Alemania, España y Noruega<sup>3</sup>, Suecia y Suiza— cuentan con protección legal genérica para todos los funcionarios públicos.
  - b) dos —Irlanda y el Reino Unido— cuentan con protección específica para los supervisores bancarios.
- **La mayoría de las disposiciones establecen que, para que la protección legal sea efectiva,**
  - a) la labor del empleado debe cumplirse dentro del ámbito de su autoridad oficial y de acuerdo con la ley que el empleado esté administrando, y
  - b) el empleado tiene que haber actuado de buena fe o tiene que haber ausencia de mala fe. Obsérvese que: i) en el caso de Australia, no debe haber existido negligencia y debe haber actuado de buena fe para que la protección sea efectiva y ii) en el caso de Alemania, la buena fe es una condición implícita, y en Suiza, la Confederación sólo es responsable si la falta fue cometida en forma ilegal.
- **Habitualmente, están comprendidos los actos y omisiones de los empleados.**
- **Habitualmente están comprendidos todos los actos de los empleados de acuerdo con las leyes que estén administrando.**
- **En cuanto a la cobertura de los agentes (por ejemplo, contadores contratados para una tarea específica, como la asistencia en el examen de un banco):**
  - a) en cinco de las veinte jurisdicciones —Australia, Canadá, Irlanda, Malasia y Singapur— los agentes y otros que operen bajo la dirección del banco central o de la entidad reguladora de la banca están explícitamente cubiertos por la ley.
  - b) en otros cinco —Alemania, España, Estados Unidos, Japón y Suiza— la encuesta indica que la ley es o sería interpretada en el sentido de que comprende a los agentes.
- **En dos jurisdicciones —Filipinas y Nueva Zelanda— se establece una indemnización legal limitada aparte de las de protecciones legales.** La indemnización en este caso significa la protección de la ley, que prevé el reembolso de los gastos de defensa en acciones legales y, en algunos casos, la propia indemnización, a diferencia de la protección legal que limita la capacidad de la parte damnificada de iniciar una acción contra el empleado público o el supervisor bancario.

<sup>1</sup>En el caso de Ecuador, algunos funcionarios del banco central y del organismo de garantía de depósitos están protegidos contra responsabilidad civil y penal mediante el uso de procedimientos administrativos especializados para analizar las acusaciones, y el proceso de intervenciones bancarias está protegido por una disposición que impide que la iniciación de una acción legal por terceros suspenda el proceso hasta que se dicte sentencia definitiva.

<sup>2</sup>Con respecto a la legislación de Filipinas y Nueva Zelanda, esas limitaciones están contenidas en las disposiciones sobre indemnidad.

<sup>3</sup>La legislación española dispone que pueden iniciarse acciones legales contra los organismos del Estado por actos de sus empleados, pero no protege explícitamente a los propios empleados contra esas acciones.

<sup>96</sup> Adaptación de Ross S. Delston, *Statutory Protections for Banking Supervision*, 1999 (véase la nota 95).

### ***Organismos de regulación bancaria***

En el caso de la Superintendencia Bancaria de Colombia, de acuerdo con el estatuto del sistema financiero, la oficina jurídica de la Superintendencia Bancaria debe brindar asistencia letrada adecuada a los empleados de la Superintendencia, a su solicitud, toda vez que, como resultado del desempeño de sus funciones, las autoridades de alguna jurisdicción requieran su comparecencia, siempre que esta no se deba a razones disciplinarias. Además, la Superintendencia tiene una política de seguro que cubre a los empleados que manejan dinero y activos (los que autorizan el gasto), y una política de seguro que cubre los costos de la representación letrada y posible indemnización, si se iniciara un juicio contra el Superintendente.

### ***Organismos de supervisión financiera múltiple***

En algunos países, la legislación protege al propio organismo financiero contra responsabilidad civil. La Autoridad de Regulación de Prudencia de Australia (APRA) está protegida junto con sus empleados. La carta orgánica de la APRA también dispone la protección contra responsabilidad civil del organismo, los miembros de su directorio y su personal por actos u omisiones de buena fe cometidos en el ejercicio de las competencias, funciones y obligaciones que les confiere la ley y la legislación del Commonwealth.

### ***Organismos de seguros de depósitos***

Las leyes federales aplicables de Estados Unidos establecen sanciones penales contra toda persona que amenace, impida o lesione a un empleado de un organismo bancario en el desempeño de sus funciones oficiales. La legislación federal aplicable también protege a los empleados federales contra acciones civiles que se inicien contra ellos como individuos por actos cometidos de buena fe en el curso de sus funciones oficiales. Las disposiciones aplicables sobre denuncia de actos indebidos de la ley federal de Estados Unidos sobre seguros de depósitos protegen a los empleados de los organismos bancarios contra toda medida inadecuada que el empleador de la persona o un banco pueda adoptar frente al desempeño de las funciones oficiales por parte de dichos empleados. La FDIC también cuenta con una política conforme a la cual se indemnizará a los empleados objeto de acción legal derivada del cumplimiento de sus funciones oficiales.

### ***Organismos de regulación de valores***

En el caso de la Comisión de Valores de Quebec, Canadá, que se rige por la ley de valores de Quebec, una disposición separada protege a los miembros y al personal de la Comisión, incluidos los agentes y personas que actúen en nombre de la Comisión, frente al procesamiento por actos oficiales cometidos de buena fe.

### **Consideraciones relativas a la aplicación**

El sistema de inmunidades y protección debe ser claramente explicado para evitar la percepción por el mercado de que el personal y los altos funcionarios de los organismos financieros están por encima de la ley. Podrían utilizarse artículos periodísticos en boletines y otros informes y declaraciones oficiales para divulgar y aclarar aspectos vinculados a la protección legal de que disponen los altos funcionarios y el personal de los organismos financieros en el desempeño de sus funciones oficiales.